

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del transfo de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# MEMORANDO Nº 1362-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Α

ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA

Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto :

•

Se remite Formato N° 07 con aprobación de Bases de la Contratación Directa N° 144-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ITEM N° 20, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA

N° 030-2023.

Referencia:

Informe N° 1217-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-

DE/UA-SUA

**Fecha** 

Lima,

27 MAR. 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 144-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ITEM N° 20, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023".

En tal sentido, corresponde remitir a su despacho el presente expediente, el cual contiene el Formato N° 07, sobre aprobación de bases debidamente suscrito, debiendo continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - CD N° 144-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1.

Atentamente.

PROGRAMA DE HESAHROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RUHAL AGRO RURAL

2 7 MAR. 2024

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIGAD DE ADMINISTRACIÓN

AGRO RURAL

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
PASEA Palle Co Santy

PARA /5 19

V°B° .....Lima

CUT: 23525-2023

Jr. Cahuide N°805 Jesús María – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural

IRFM/tdia





Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

# SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

# INFORME Nº 127 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

2 7 MAR. 2026

Α

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ

Jefe de la Unidad de Administración

**ASUNTO** 

: Solicitud de aprobación de bases de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE

PUNO ITEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"

REFERENCIA

: FORMATO N°07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES SUA N°189-2023-CD

N° 144-2023

**FECHA** 

: Lima, 27 de marzo del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita la aprobación de bases de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", correspondiente a la Contratación Directa N°144-2023.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe las bases de la contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
ADO PODOS FO ENRIQUE PAZ PENA

AGRO RURAL UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

(REPP/eah)

PASE A MILIO MANAGEMENT

Lima, 22.7 MAR 232,

Pungte Perú

CUT: 23525-2023

Jr. Cahuide 805 – Jesús María – Lima T (511) 205-8030 www.agrorural.gob.pe www.minagri.gob.pe



# FORMATO Nº 07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

	ER LLENADO <b>POR EL</b> COMITÉ DE SELEC	SIGIT O II				
_	IÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			Número	189-2023	
				Fecha	27/03/2024	
	DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIER SOLICITUD	RE LA UI	NIDAD DE ARTICUL <b>ACI</b> ÓI	N TERRITOF	RIAL	
-	ORGANO QUE SOLICITA LA APROBA	CIÓN DE	Comité d	e selección		
I	BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN	DE INTERES	Órg <b>ano</b> encar cor	gado de las trataciones	Х	
-	DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO	DE	Número		100	
	DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELI	ECCION	Fecha			
	DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EX	PEDIENTE DE	Número	SUA I	N°209-2023-CD N°144-2	2023
	CONTRATACIÓN		Fecha		14/02/2024	
	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SI	ELECCIÓN	A THE SECOND		18874-1884-1886	
	6.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica	
	DE GEEL GOOD	* 1	Concurso Público		Selección de Consultores Individuales	
		Ac	ljudicación Simplificada		Contratación Directa	X
		N°	144-2023-MIDAGRI-AG	RORUR-1	N° de convocatoria	
	6.2 OBJETO DE LA		Bienes	Х	Consultoría de obra	
	CONVOCATORIA		Servicios en general		The standard shape	
			Consultoría en general		Ejecución de obra	DADA 5
	6.3 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN D DEPARTAMENT	E ALIMENTO SUPLEMEN O DE PUNO - ITEM N° 20	TARIO PAR - EN EL MAI	A GANADO (INSUMOS ) I RCO DEL D.U. Nº 030-202	23
	6.4 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL		N	O APLICA		
7	DECLARACIÓN			L. CLEAN		1.32
	El proyecto de BASES está visado en El proyecto de bases incluye el reque El proyecto de bases tiene el conter según corresponda, de acuerdo al tip	rimiento de la pres	stación, objeto de la convoc	atoria. eglamento d	e la Ley de Contratacione	s del E
8	SOLICITUD  Por el presente, se solicita la aproba-	ción de bases del	procedimiento mencionado	en el prese	nte documento.	
9			DECCRAMA DE DECADROLLO D			
			PROGRAMA DE DESARROLLO PI ÁGRARIO RURAL - AGRO R	RUDUCHVU RURAL		

#### FORMATO Nº 07

# SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

# APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE)

11 DATOS DE LA APROBACIÓN		
	Número	189-2023
	Fecha	27/03/2024

# 12 BASE LEGAL

Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad".

# 13 OBSERVACIONES

# 14 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Procédase con la aprobación de bases, del procedimiento de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6.

15

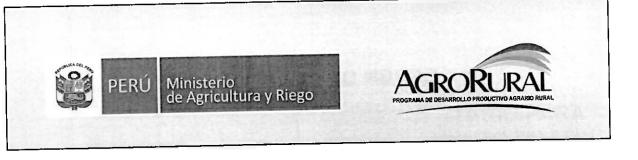
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"



# BASES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA **CONTRATACIÓN DE BIENES**

# CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-**AGRORUR-1** PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE BIENES** ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE
ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL
MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO

**RURAL - AGRO RURAL** 

RUC Nº

20477936882

Domicilio legal

: Jr. Cahuide 805 Jesus María.

Teléfono:

: 51 20-58030

Correo electrónico:

procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe

# 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de:

ITEM	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
20	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO	1'628,760	KG

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación  $N^\circ$  209-2023-CD  $N^\circ$  144-2023 del 14/02/2024.

# 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**RECURSOS ORDINARIOS** 

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

# 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

# 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo máximo de hasta QUINCE (15) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. BASE LEGAL

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".

Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,
 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto de Urgencia Nº 030-2023

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>1</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)



La omisión del Indice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)3
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

# 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).

i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.

#### **Importante**

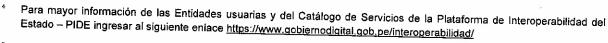
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (<a href="https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244">https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244</a>) y/o correo electrónico institucional (<a href="procesosdeseleccion@agrorural\_gob\_pe">procesosdeseleccion@agrorural\_gob\_pe</a>) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jeús María – Lima ( horario de atención 08:00 horas



En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

hasta las 16:00 horas).

#### FORMA DE PAGO 2.5.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- Informe del funcionario responsable (Jefe de la Unidad Zonal), previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Declaración jurada de la garantía comercial.
- Certificado de análisis proximal del producto (% humedad, % proteína en base seca) por cada producto ofertado.

Dicha documentación se debe presentar en debe presentar la documentación requerida en mesa (https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-devirtual de Rural Agro partes electrónico y/o correo partes?child=12244) (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jeús María – Lima ( horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas).



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**SE ADJUNTA** 



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# CAPÍTULO IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por e postor.  Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene e precio de la oferta (Anexo N° 6).	puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA ...., que celebra de una parte PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha Nº [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siquientes:

# CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

# CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

# CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], sen [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], bego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral

155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES Jy la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE ÓTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASº

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"L	Α	ΕN	ITI	D	A	D"	
--------------	----	---	----	-----	---	---	----	--

"EL CONTRATISTA"

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# **ANEXOS**



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### ANEXO Nº 1

# DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores	
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE L	AS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº	
Presente	

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :	_			
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):	- T	
MYPE <sup>11</sup>		1 70.010110(0) .	19	Na
Correo electrónico:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		No

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### Importante

- Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
- Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

# ANEXO Nº 1

# DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° Presente	S CONTRATACIO	ONES			
Presente					
El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:					
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :		·			
RUC:	Teléfono(s):		<del></del>	-	<u> </u>
MYPE <sup>13</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
Ophred diodrening					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):			<u> </u>	
MYPE <sup>14</sup>		Sí	<u> </u>	No	
Correo electrónico :					
Conce decidents					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>15</sup>		Sí		No	<u> </u>
Correo electrónico :					
Contac close cines :					
Autorización de notificación por correo ele	ctrónico:				

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones: Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

Solicitud de reducción de la oferta económica.

Correo electrónico del consorcio:

Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbidem.

lbídem.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del item no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### ANEXO Nº 2

# **DECLARACIÓN JURADA** (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº ..... Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, iii. así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, İ۷. comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de ٧. selección.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente νi. procedimiento de selección.
- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a vii. perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

raportante

ଳଞ୍ଜି el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### ANEXO Nº 3

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº ......

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



#### Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL

MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### ANEXO Nº 4

# DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº .....

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]17

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]18

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%19

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### ANEXO Nº 6

# PRECIO DE LA OFERTA

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº .....

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

# Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023" PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL

# ANEXO N° 7

# EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA N° .....

Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

IMPORTE <sup>23</sup> CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>24</sup>				
MONEDA				
ONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>				
CONTRATO CONFORMIDAD O CP 20 DE SER EL PI CASO <sup>21</sup>				
COMPROBANTE DE CO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
Š	<del></del>	2	ю	V

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 7

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como consecuencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la experiencia correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". S

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. R

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 24

Consignar en la moneda establecida en las bases. 55



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUINO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023" PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL

COMPROBANTE DE CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA MONEDA IMPORTE23 CAMBIO ACUMULADO ACUMULADO ACUMULADO								
OBJETO DEL CONTRATO								
CLIENTE								
°Z	ß	9	7	∞	တ	10	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

#### ANEXO Nº 8

# **DECLARACIÓN JURADA** (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº ..... Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

# ANEXO Nº 9

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

### ANEXO N° 10

### AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº ..... Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.







UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Oliki

RURA

Lima,

AGRO RURAL
SUB UNHIAD DE ABASTECIMIENTO

PASEA POMELO SONTIN

PARA......

Lima, 26 MAR. 2024

### VISTOS:

855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Ν° Memorando Memorando N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Memorando N° EI 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB de la Unidad de Articulación Territorial, el Memorando Nº 1096-2023-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de la Unidad de Articulación Territorial, Informe Técnico N° 120-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 691-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, Informe Nº 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 106-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca — PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067-2023-PCM, a través de la







ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que, para efectos de lo dispuesto en dicho dispositivo legal, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones: a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas. b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m. d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática. e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL;

Que, igualmente el numeral 3.2 del artículo 3 precisa que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia en mención;

Que, como parte de las medidas en materia de contrataciones del Estado, el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, determinadas contrataciones especificadas en dicho artículo para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT del 14 de agosto del 2023, actualizados con Memorando N° 895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT del 17 de agosto del 2023 y Memorando N° 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT del 07 de octubre del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, la Unidad de Articulación Territorial efectuó el requerimiento referido a la "Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el departamento de Puno - Item Nº 20 - En el Marcos del D.U. 030-2023" para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas, en el cual se detalla los bienes que se requiere, en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023;

Que, mediante Memorando N° 3437-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 20 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal con Nota 0000004970 por S/. 5'326,045.20, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, el 19 de octubre del 2023 la Unidad de Administración emitió y notificó la Carta N° 538-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA a través de la cual adjudicó a favor del contratista R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. la contratación directa para la "ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM N° 20 – EN EL MARCO DEL D.U. 030-2023, para ser entregadas en un plazo de 15 días calendarios, a partir del día siguiente de notificada.

Mediante Memorando Nº 2026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, la Unidad de Articulación Territorial, otorga conformidad de la Adquisición del Alimento Suplementario, en atención a la Carta de Adjudicación N°538-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, ITEM N°20, suscrito con el proveedor R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para la implementación de la actividad 5006144:











La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los

fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". (Subrayado agregado)

Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontramos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) nos encontramos en situación de grave peligro, iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata y iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, en el presente caso, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, referido a la situación de emergencia que suponga grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales". Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión Nº 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(...), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...)";

Que, en el presente caso, en la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el



QO RUA

RO RUE

"Atención de Actividades de Emergencia" del Programa Presupuestal 0068, en el marco al Decreto de Urgencia N° 030-2023, indicando que el citado proveedor culminó la entrega total de los bienes dentro del plazo establecido, sin incurrir en penalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM Nº 20", con número de referencia 535;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, concordante con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, habilitan para que las Entidades contraten directamente con un determinado proveedor, estableciendo lo siguiente: Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

- 4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
- a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
- b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
- c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
- d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
- e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
- f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
- g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".
- h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
- i)Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios". (Subrayado agregado)

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se
configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones
que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia









presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación;

Que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Sub Unidad de Abastecimiento, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM Nº 20", así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, el plazo de regularización es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien; en el presente caso al haberse contemplado en las especificaciones técnicas que el proveedor deberá entregar la totalidad del bien en la dirección establecida por la Entidad en el plazo determinado en las especificaciones técnicas, corresponde que el inicio del plazo de regularización se contabilice a partir del día siguiente hábil de la entrega total del bien materia de la contratación;

Que, en ese orden de ideas, según lo informado por la Sub Unidad de Abastecimiento mediante Memorando № 120-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/SUA el procedimiento de regularización del presente procedimiento inicia el 27/11/2023 y finaliza el 05/02/2024;

Que, conforme a lo señalado y la normativa de las contrataciones del estado, la expedición de la resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, asimismo conforme a lo dispuesto la normativa de contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaria son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la presente contratación;

Que, por otro lado, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA - "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada con Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, establece en su numeral 2 del capítulo VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, corresponde que se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación regularizar referida a las actuaciones preparatorias;

Que, mediante Memorando N° 691-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico

AGRETANT STATES



N° 120-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 19 de febrero de 2024, así también mediante Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suya del Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024 de la Sub Unidad de Abastecimiento, en virtud a los cuales solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 de la "ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM N° 20- EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO" y con la causal de situación de emergencia, conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante el Comunicado N° 006-2023 EF/54.01, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, señaló que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, para lo cual las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, tal como se ha señalado en los considerandos precedentes, a través del Memorando N° 3437-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 20 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal con Nota 0000004970 por la suma de S/. 5,326,045.20, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó, mediante Informe Legal 106-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ, sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación Territorial, de la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO" y que, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", como parte de los documentos materia de regularización, haciendo presente que al remitirse el expediente fuera del plazo de regularización, corresponde el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Con los vistos de la Unidad de Articulación Territorial, Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo









N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias en concordancia con el Decreto de Urgencia Nº 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO", conforme al siguiente detalle:

- ✓ Procedimiento de selección
- ✓ Objeto contractual
- ✓ Descripción
- ✓ Monto de la Contratación
- ✓ Piazo de entrega
- ✓ Fuente de Financiamiento
- ✓ Área Usuaria
- ✓ Contratista

: Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI- AGRORUR-1

: bienes

: "Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno -Item Nº 20 - en el Marco del D.U. 030-2023"

- : S/ 5'179,456.80 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100 soles)
- : hasta 15 (quince) días calendario

: Recursos Ordinarios

: Unidad de Articulación Territorial

: R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3°.- DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración a fin de cautelar la regularización de la presente contratación en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración que remita los actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa fuera de plazo.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural)

Registrese, comuniquese y cúmplase

Víctor Alejandro Baca Ramos

Wellen

**Director Ejecutivo** 









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME LEGAL N° 106-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ

A:

**VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS** 

Director Ejecutivo

ASUNTO:

Opinión legal sobre aprobación de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la "Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno - Item Nº 20 - en el Marco del D.U. 030-2023"

REFERENCIAS:

de Desarrollo Agrario

a) Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

b) Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

c) Memorando N° 691-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

b) Informe Técnico N° 120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

c) Memorando N° 0855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT d) Memorando N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

e) Memorando Nº 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

FECHA:

Lima, 22 de Marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarlelo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 demayo de 2023, se declaró en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Punoy Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno ElNiño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.
- Mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se decretó dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, quepermitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.
- Mediante Memorando N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 14 de agosto del 2023, actualizado con el Memorando Nº 0895-2023 MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT del 18 de agosto del 2023 y Memorando Nº 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFI-AGRO RURAL-DE/UAT del 07 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento y especificaciones técnicas para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno ITEM Nº 20 en el Marco del D.U. 030-2023, según el Informe Técnico Nº 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO Página 1 de 15







8,1

7.1



ηπυία γ Αγacucho' "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

RURAL-DE-UATALEB, en el que se adjunta las Especificaciones Técnicas para la adquisición.

suma de S/. 5,179,456,80,00. de las Contrataciones, regularizó la indagación de mercado determinando el valor estimado por la DE/UA/SUA/EAH del 14.02.2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad el órgano encargado En base al Informe de Indagación de Mercado Nº 32-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-A.1

de S/. 5,326,045.20, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal Nota 0000004970 por el importe de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Memorando N° 3437-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 20 de agosto certificación de Crédito Presupuestario para presente contratación; en mérito al cual mediante Unidad de Administración ha solicitado a la Unidad de Planificación Presupuesto e Inversiones, la Mediante Memorando Nº 2324-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, del 20.08.2023, la 3.1

Puno - Item Nº 20 – en el Marco del D.U. 030-2023. Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de adjudica al contratista R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para la Mediante Carta Nº 538-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 26.10.2023, se 3.1

cumplimiento de los requisitos del Decreto de Urgencia 030-2023. Memorando Nº 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, precisando actualizado con Memorando Nº 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT y complementario del Memorando N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB Técnico setiembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el Mediante Memorando N° 1096-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT del 15 de

sin incurrir en penalidades; que el citado proveedor culminó la entrega total de los bienes dentro del plazo establecido, Programa Presupuestal 0068, en el marco al Decreto de Urgencia N° 030-2023, indicando implementación de la actividad 5006144: "Atención de Actividades de Emergencia" del proveedor R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para la DE/UA, ITEM N°20: INSUMO (Insumo: Afrecho de Trigo y Maíz Molido) suscrito con el stención a la Carta de Adjudicación N°538-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-Articulación Territorial, otorga conformidad a la Adquisición del Alimento Suplementario, en Con Memorando No 2026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, la Unidad de

con REF. 535. Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno - Item N $^{
m o}$  20 – en el Marco del D.U. 030-2023, Contratación Directa por emergencia referido a la Adquisición de Alimento Suplementario para Contrataciones 2023, a efectos de incluir, entre otros, el procedimiento de selección por de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Mediante Resolución Jefatural Nº 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 6.1

señalados en el numeral 4.1 que autoriza la Confratación Directa por Situación de Emergencia Puno - Item Nº 20 - en el Marco del D.U. 030-2023, cumple con enmarcarse en uno de los literales Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de selección de Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la febrero del 2024, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento manifestó que el procedimiento de Con Informe Técnico N°120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 19 de

Página 2 de 15





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 030-2023, según el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225-Ley de contrataciones del Estado.

- 1.11 Con Memorando N° 691-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de febrero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, solicitando a esta Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respectivo.
- 1.12 A través del Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento levanta las observaciones realizadas por la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, concluyendo en otorgar la viabilidad técnica, entre otros, a la presente contratación directa.
- 1.13 A través del Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 19 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe N° 1077- 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, solicitando a esta Unidad de Asesoría Jurídica proseguir con el trámite correspondiente.

#### II. BASE LEGAL:

de Desarrollo Agrario

- 2.1 Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante la LCE.
- 2.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento de la LCE.
- 2.4 Decreto Supremo Nº 067-2023-PCM, que declara Estado de Emergencia.
- 2.5 Decreto de Urgencia N° 030-2023, que decretó medidas extraordinarias, en materia económicay financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en adelante el Decreto.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI que resuelve aprobar el Manual de Operacionesdel Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

### III. ANÁLISIS LEGAL:

# DE LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURIDÍCA PARA EMITIR OPINIÓN LEGAL SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- 3.1 El artículo 12 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2021- MIDAGRI señala que la Unidad de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar y emitir opiniónsobre asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva y demás unidades funcionales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL que dependa de la Dirección Ejecutiva.
- 3.2 El literal b) del artículo 13 del Manual de Operaciones de AGRORURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, establece, entre otras, que es función de la Unidad de Asesoría Jurídica la siguiente:

Página 3 de 15



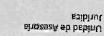




3.4

3.3





**AGRORURA** 

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de "Decenio de la lgualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Dirección Ejecutiva

legales y administrativas que sean pestos a su consideración."  $^{\prime}$ b) Emitir opinión y absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas

ejecución contractual. constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa y de la etapa de referida a la viabilidad de la expedición de la resolución, sin que ello implique que esta Unidad se opinión que emite esta Unidad se circunscribe estrictamente al ámbitojurídico-legal y se encuentra solicita opinión legal para la regularización de una contratación directa por emergencia. Por ende, la Conforme a lo señalado, la Unidad de Administración, en virtud de los documentos de la referencia,

de abastecimiento necesarias para la presente contratación directa. determinación del valor estimado, la determinación del contratista y las demás condiciones técnicas y y determinación del requerimiento, las especificaciones técnicas, la indagación de mercado, la Territorial, en su calidad de área usuaria, y del Órgano Encargado de las Contrataciones, la elaboración  $rac{y}{y}$  formalidades legales, por lo que resulta de responsabilidad exclusiva de la Unidad de Articulación En ese sentido, se aclara que el presente informe se ciñe únicamente al cumplimiento de los aspectos

RESPECTO AL DECRETO DE URGENCIA:

y el control. artículos 3, 4 y 5 respectivamente, los beneficiarios, las medidas en materia de contrataciones inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, disponiendo en los económica y financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro En el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023, se dictó medidas extraordinarias, en materia

En ese sentido, el artículo 3º del mencionado Decreto, establece que: De los beneficiarios:

a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas. Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones: Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el 3.1 Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, respecto Artículo 3.- De los Beneficiarios

c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m. p) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado

d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta

Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Urgencia, a los mismos benefícios establecidos mediante el presente Decreto de Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal Multisectorial ante Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo 3.2 Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan

y Memorando Nº 1313- MIDAGRI-DVDAFIR-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, actualizado con Memorando Nº 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB complementario del Memorando N° 855-2023-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, en el que se indica que, mediante Informe Técnico N° 270-2023-DVDAFI-AGRO RURAL-DE/UA hace suyo el Informe Técnico Nº 120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-Sobre el particular, la Unidad de Administración Mediante Memorando Nº 691-2024-MIDAGRI-

Página 4 de 15



3.5

de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AGRO RURAL-DE/UAT se ha verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para determinar a los beneficiarios, tal como aparece en la parte 2.5 del Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB con el siguiente texto:

2.5. Así mismo, confirmamos que la Unidad de Articulación Territorial mediante el SIPMAHF (Sistema para el Plan Multisectorial Ante Heladas y Friajes) y verificación en campo en coordinación con las Unidades zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, vienen validando que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial de Heladas y Friaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, MIDAGRI, no accederán de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, ello en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto en mención.

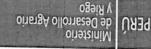
## De las medidas en materia de contrataciones del estado

- 3.6 Al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 030-2023, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:
  - "Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado
  - 4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado:
  - a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
  - b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
  - c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
  - d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
  - e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
  - f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
  - g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".
  - h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
  - i) Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios".
- 3.7 Sobre el particular, la Unidad de Administración Mediante Memorando Nº 691-2024-MIDAGRI-DVDAFI-AGRO RURAL-DE/UA hace suyo el Informe Técnico Nº 120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, en el que se indica que, mediante Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB complementario del Memorando N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, actualizado con Memorando N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT y Memorando N° 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT se ha verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para determinar a los beneficiarios, tal como aparece en la parte 2.1 del Informe Técnico N° 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UAT/JEEB con el siguiente texto:

Perú Perú



BICENTENARIO DEL PERÙ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

inminente de déficit hidrico y posible ecumencia del fenômeno El Niño, en los implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro 2.1. En el merco del Decreto de Urgencia Mº 030-2023, AGRO RURAL se viene

Médulos para la protección de cutilivos (firototdos).

70

D

Kit para la protección y uso aostenible de bofedales '0

B Kit para el acondicionamiento de pozas de agua

Página 6 de 15

a) Situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro

mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgenola Nº 030-2023, ello en Desarrollo Agrario y Riego, MIDAGRI, no sccedan de forma Individual ylo grupal a los beneficios del Pian Multisectorial de Heladas y Friaja ejecutada por el Ministerio de Pasco, Puno y Tacna, vienen validando que los produciores agrarios que hayan racibido Unidades Zonales de Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junin, Mulbaectorial Ante Heladas y Friales) y venticación en campo en coordinación con las 3.2 La Unidad de Articulación Territorial mediante el SIPMAHF (Sistema para el Plan

cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del articulo 3 del Decreto de Urgencia precisión se entiende sobre el alcance de los requerimientos indicados y se realiza en 3.1 del suticulo 3 "De los beneficiarios" del Decreto de Urgencia Nº 030-2023. Esta sean los productores agranos que cumplan las condiciones establecidas en el numeral memorandos defallados en el numeral 2.2, se ha previsto que los beneficiarios de éstos. 3.1. Respecto de los bienes solicitados en los requerimientos contrativos en los

cumplimiento del numeral 3.2 del articulo 3 del Decreto en mención.

Huancavelica, Junin, Pasco, Puno y Tacna

CONCTUSIONES

de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los 3.10 Mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo

Estado de Emergencia en los departamentos de Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco,

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado Kit de abrevadero para ganado

Kit de riego ante eventos climáticos adversos

Kil de semillas de cultivos transitorios

Kit de conservación de fortajes

En esa linea de ideas, dicho Informe Técnico concluye lo siguiente:

numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023.

Kit de aplicación fallar. °q

departamentos de Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Juniu, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4,1 del articulo 4 del Decreto de Urgencia Mº 030-2023, siando estos los siguientes:

alimento suplementario para ganado el mismo que se encuentra contemplado en el literal h) del DE/UAT, corresponden a la intervención, implementación del Kit de adquisición y entrega de DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT y Memorando Nº 1313-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, actualizado con Nº 0895-2023-MIDAGRIprecisa en su numeral 1.5 que las especificaciones técnicas contenidas en el Memorando Nº 855-El mismo Informe Técnico Nº 270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB

Junin y Ayacucho" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de

9.5

8.8

e Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas yacciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, asícomo de respuesta y rehabilitación que corresponda.

3.11 Que, en este sentido, tomando en consideración el escenario de peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno el Niño comunicado a través de los entes especializados en la materia, el mismo que se extendería hasta el verano de 2024, existiría la probabilidad de que se configure un escenario de déficit de lluvias en la sierra sur oriental, con mayor incidencia en el Altiplano; resultando necesario y urgente dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrarioy Riego - MIDAGRI, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacionaldel Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, mediante la ejecución de medidas de prevención y respuesta a fin de mitigar el riesgo que se produciría en la actividad económica agraria y consecuentemente a la población del país.

# La opinión de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

3.12 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, a partir de las consultas formuladas por diversas Entidades y usuarios, respecto de la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, emitió el COMUNICADO N° 006-2023 EF/54.01, en el cual señala que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

## b) De la contratación directa por situación de emergencia

- 3.13 Sobre la base de lo establecido por mandato constitucional, por regla general, las contrataciones que realice el Estado, a través de sus distintas dependencias, se efectuarán necesariamente mediante los procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales confluyen en la formaciónde la voluntad del Estado a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante. Ante ello, la Ley y el Reglamento han establecido los mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras, a través de procedimientos de selección; sin embargo, existen supuestos en los cuales la realización de un procedimiento de selección no cumple función alguna, pues pueden producirse situaciones en las que la Entidad debe actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa jurídica o seguridadnacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra.
- 3.14 Dichos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor por distintos supuestos. Así, la citada norma establece lo siguiente:











Junín y Ayacucho "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

en los siguientes supuestos: 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor "Articulo 27. Contrataciones directas

sistema nacional de salud. alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del afecten la defensa o segundad nacional, situaciones que supondan el grave peligro de que ocuma b) Ante una situación de emergencia denvada de acontecimientos catastróficos, situaciones que

de contratación directa que el reglamento califica como delegable." (Subrayado agregado) el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de (...)
27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del títular de la entidad, resolución
27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución de alcaldía en el caso de

consecuencia de la situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la indicada norma. nacional de salud; siendo ello a efectos de prevenir y atender los requerimientos generados como de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno contratar ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que 27.1 del artículo 27 de la Ley se contempla a aquellos casos en los cuales las Entidades requieren Como se puede apreciar, dentro de los supuestos de contrataciones directas, en el literal b) delnumeral

para emplear la contratación directa. 3.16 De otra parte, el artículo 100 del Reglamento establece las condiciones que la Entidad deberácumplir

Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

Página 8 de 15







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### "Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

b) Situación de Emergencia

de Desarrollo Agrario

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra <u>de manera inminente</u>.
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorias u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorias en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa". (Subrayado agregado)

Conforme se advierte, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las cuales, se encuentra la situación de emergencia que suponga grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que ocurra, entre otras situaciones, acontecimientos catastróficos.

- 3.17 Al respecto, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa -dentro de estas, la referida a la situación de emergencia-, a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento.
- 3.18 En el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontremos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) una situación que supone grave peligro; iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata; y, iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios

Página 9 de 15

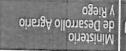






BICENTENARIO DEL PERÙ 2021 - 1024







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Junin y Αγacucho" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de

como consecuencia del Fenómeno El Niño. para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico

como consecuencia del Fenómeno El Niño, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia. estrictamente necesario para la preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico excepcional y extraordinaria, pues sólo faculta a la Entidad a ordenar la confratación de lo 3.19 Debe tenerse presente, que la causal de situación de emergencia reviste una naturaleza

suponda grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos. inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, referido a la situación de emergencia que que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el 3.20 En ese sentido, conforme a lo antes expuesto, se advierten elementos debidamente comprobados,

e) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 c) Del requerimiento para la contratación de la adquisición de los bienes según el literal

3.21 El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece lo siguiente:

forma objetiva γ precisa por el área usuaria; (…)" Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios de de la sea usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de

órgano encargado de las contrataciones: Asimismo, el primer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley dispone lo siguiente, respecto al

lab notizag el e sevitelar sabsbivitas sel esilear aup sainégro bebinu o onegrà laupe sa (...)

abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento establece lo siguiente:

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que

integran el requenimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos "29.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que

técnicas que repercutan en el proceso de contratación." asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias

Asimismo, el articulo 32 del Reglamento dispone lo siguiente:

mercado para determinar el valor estimado de la contratación." el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el #32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorias de obra, sobre la base del requerimiento,

estimado de la contratación, otros aspectos importantes, tales como la pertinencia de realizar responsable de realizar una indagación de mercado, a efectos <u>de determinar, además del valor</u> de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones es actividades que debe reunir la prestación a contratar; asimismo, sobre la base de los términos de la necesidad que la lleva a formular el requerimiento a efectos de identificar las características y/o condiciones de los bienes y/o servicios que requiere contratar, correspondiéndole efectuar un análisis 3.22 De los artículos citados, se advierte que el área usuaria es responsable de definir las características y linisterio

de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ajustes a las características y/o condiciones de lo que se vaa contratar.

- 3.23 Con los documentos citados en los antecedentes del presente Informe, la Unidad de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, actualizado con Memorandos N° 895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT y N° 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT e Informe Técnico N° 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, comunican de la necesidad de la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno Item N° 20 en el Marco del D.U. 030-2023; asimismo se adjuntó las especificaciones técnicas actualizadas, en el cual se detalla que los bienes requeridos.
  - d) De la inmediatez de la atención del requerimiento.
- 3.24 Al respecto, en el marco causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, la Unidad de Articulación Territorial a través del Memorando N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, remite el Informe Técnico 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, en el que, sobre la atención de la emergencia declarada, señala:
  - 6.2. SOBRE LA INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN En el DU se ha planteado que la inmediatez de la atención está estrechamente vinculada por la INMEDIATEZ DE LA ADQUISICIÓN de bienes y servicios, que forman el componente del Kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado, por la cual se ha otorgado ciertas facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones, puesto que, de continuar bajo el procedimiento y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se perdería la oportunidad de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño.
- 3.25 Igualmente, en el Informe Técnico N° 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB de la Unidad de Articulación Territorial, consolida el requerimiento realizado por las Unidades Zonales de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna; considerando la inmediatez de la atención.
- 3.26 En base a lo sustentado en el Requerimiento por parte de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza las acciones correspondientes y, mediante Carta Nº 538-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 26 de octubre del 2023, la Unidad de Administración hace de conocimiento al contratista R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. que se ha adjudicado a su representada la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno Item Nº 20 en el Marco del D.U. 030-2023
- 3.27 Consta que, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del Informe de Indagación de Mercado Nº 32-2024-MIDAGRI-AGRORURAL/UA/SUA/EAH de fecha 13.02.204, regularizó el valor estimado de la contratación por la suma por la suma de S/. 5,179,456.80 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100 soles).
- 3.28 En ese contexto, se verifica, sobre la base del informe señalado, que la Unidad de Administración emitió la carta de adjudicación a nombre de R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno Item Nº 20 en el Marco del D.U. 030-2023, por la suma de S/. 5,179,456.80 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100 soles) incluido IGV.

Página 11 de 15





"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

expediente de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle: precisar que esta unidad no accedió a los documentos originales, pero las copias obran en el se evidencia los sellos de recepción que consta como copia la Guía de Remisión, siendo necesario por el personal de AGRO-RURAL en el lugar de entrega establecido en el Requerimiento, conforme Departamento de Puno - Item Nº 20 - en el Marco del D.U. 030-2023, la misma que fue verificada la entrega de la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Asimismo, el contratista R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. realizó 3.29 Junin y Ayacucho"

la la						
	15 DIAS CALENDARIO	08.324,e71'è	KG	097,828'1	ONJEMENTARIO PARA SENDEDO (INSUMOS) PARA EL ONUG EL DEPARTRAMENTO DE PUNO	50
	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO TOTAL	NAIDAD DE		ADQUISISION DE ALIMENTO	
		010300	INIDAD DE	CANTIDAD	DESCRIPCION	METI

enmarcadas dentro del periodo de la declaratoria de emergencia nacional decretada por el Poder \_lecutivo. mercado, la comunicación de la decisión de contratar, entre otras, las mismas que se encuentran invitación de cotización a los proveedores para atender la necesidad urgente, la indagación de efectuó actuaciones tales como la estimación de la necesidad, la elaboración del requerimiento, la AGRO RURAL-DE/UA-SUA, se aprecia que, como parte de las acciones inmediatas, la Entidad 3.30 En consecuencia, conforme a lo señalado en el Informe Técnico Nº 120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-

## s) De la contratación de lo estrictamente necesario:

DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT. 1313-2023-MIDAGRI-٥N RURAL-DE/UAT 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO técnicas correspondientes, las mismas que fueron actualizadas mediante el Memorando № pancamel), dando un total de 29,655,840.00 kg." Por lo que adjunta las especificaciones kg de insumos alimenticios (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o de su ración. Por lo tanto, se requiere 4,668,040 kg de heno (avena y/o alfalfa) y 24,987,800 (incluyendo llamas) que puedan resultar afectados por el inminente déficit hídrico, a un 25% alimento suplementario tiene como propuesta atender a 5,038,574 cabezas de ganado RURAL-DE-UAT/JEEB a través del cual en su calidad de Área Usuaria señala que, "el kit de Articulación Territorial, hace suyo el Informe Técnico Nº 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO 3.31 Con Memorando Nº 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, la Unidad de

situación de emergencia, conforme ha ocurrido en el caso en particular. Àrea Usuaria la evaluación y determinación de lo estrictamente necesario para la atención de la Por lo señalado, en razón a su competencia y consideraciones de orden técnico, corresponde al

## b) De la regularización de la contratación directa por situación de emergencia

confienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la Página 12 de 15 aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde una situación de emergencia deberá, "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles Según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar





de Desarrollo Agrario



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales".

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la <u>Opinión</u> N° 110-2017/DTN de la <u>Dirección Técnico Normativa</u>, ha establecido que "(...), la <u>Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia</u>, (...)"

- 3.33 En el presente caso, en la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la última entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación.
- 3.34 Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión Nº 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: "(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, <u>la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo"</u>.
- 3.35 En ese orden de ideas, según lo señalado por la Unidad de Administración a través del Memorando Nº 691-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA por el que adjunta el Informe Técnico Nº 120-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 Primera convocatoria, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 030-2023, debe iniciar a contabilizarse desde el día siguiente hábil de la última entrega de los bienes y, siendo que la entrega se realizó el 25.11.2023, el inicio de la regularización corre desde del 27.11.2023 culminando este plazo el 05.02.2024.
- 3.36 Es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, el plazo de regularización es de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, en el presente caso al haberse contemplado en las especificaciones técnicas que el proveedor deberá entregar la totalidad del bien en cada dirección establecida por la Entidad en el plazo determinado en las especificaciones técnicas; corresponde que el inicio del plazo de regularización se contabilice a partir del día siguiente hábil de la entrega total del bien materia de la contratación, lo cual se cumplió el 25 de noviembre del 2023.
- 3.37 Por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remitir los actuados que solicite la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la tardía regularización de la presente Contratación Directa, al encontrase fuera de plazo de acuerdo a lo regulado en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso mencionar que, de acuerdo a la plataforma de "Búsqueda de proveedores del estado" del OSCE, a la fecha de la adquisición del bien, el proveedor

Página 13 de 15









"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

no se encontraba inhabilitado ni impedido de contratar con el estado. Junin y Ayacucho"

## Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones:

en el Marco del D.U. 030-2023, siendo el número de referencia N° 535. de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno - Item Nº 20 el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la Adquisición Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de disponibilidad presupuestal, se advierte que, mediante Resolución Jefatural Nº 159-2023-3.38 En atención a lo expuesto, respecto a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y

Administración que se ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000004970. 20.08.2023 la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Mediante Memorando Nº 3437-2023-MIDAGRO-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 3,39

### Aprobación de Expediente de Contratación

Departamento de Puno - Item  $N^\circ$  20 - en el Marco del D.U. 030-2023. objeto es la "Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el expediente de contratación para la Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo 3.40 Con "Formato N° 02: SUA Nº 209-2023-CD Nº 144-2023, la Unidad de Administración aprobó el

### Regularización

por el literal b) del artículo 100 del Reglamento. elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto del D.U. 030-2023, así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno - Item Nº 20 - en el Marco Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la Adquisición de Alimento responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la La Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, es

la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones. requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los Resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de Además, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto por el citado artículo, la expedición de la

para el Departamento de Puno - Item Nº 20 - en el Marco del D.U. 030-2023. AGRORUR-1, cuyo objeto es la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) de las obligaciones del contrato que deriven de la Contratación Directa Nº 144-2023-MIDAGRI-Contrataciones y el Área Usuaria son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento Por otro lado, conforme a lo dispuesto por la LCE y su Reglamento, el Órgano Encargado de las

el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles Página 14 de 15 informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los establece en el numeral 2 de su acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración Contraloria General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloria Nº 080-2009-CG, reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la 3.42 De otra parte, cabe mencionar que la Directiva Nº 001-2009-CG/CA, "Disposiciones aplicables al







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia.

3.43 Por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación a regularizar referida a las actuaciones preparatorias.

#### **CONCLUSION:** IV.

Iinisterio

de Desarrollo Agrario

De lo expuesto en los numerales precedentes, y sobre la base de los documentos de la referencia, esta Unidad de Asesoría Jurídica OPINA que:

- En atención a lo expuesto, y sobre la base del sustentado por la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia Nº 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"; esta Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, opina que es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno - Item Nº 20 - en el Marco del D.U. 030-2023, como parte de los documentos materia de regularización.
  - En tal sentido, se adjunta un proyecto de Resolución debidamente visada por esta Unidad, por la cual se resuelve aprobar:

✓ Procedimiento de selección : Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1

: bienes Objeto contractual

Descripción

"Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno - Item Nº 20 - en el

Marco del D.U. 030-2023

Monto de la Contratación

: S/ 5'179,456.80 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100 soles), incluido el IGV.

✓ Plazo de entrega

: hasta 15 (Quince) días calendario

✓ Fuente de Financiamiento

: Recursos Ordinarios

Área Usuaria

: Unidad de Articulación Territorial

Contratista

: R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Según lo evidenciado de los sellos de recepción que consta como copia la guía de remisión que obran en el expediente de contratación, para la Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno - Item Nº 20 - en el Marco del D.U. 030-2023, fue entregado por el contratista R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., siendo la entrega realizada con la Guía de Remisión N° 0001-000959 con fecha de recepción 25.11.2023 con



peligro.



"Decenio de la Iguaidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

plazo de regularización finaliza el 05 de febrero del 2024, de conformidad al numeral 4.5 del artículo fecha de recepción 25.11.2023, la misma que fue verificada por el personal de AGRO RURAL¹; cuyo Junin y Ayacucho" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de

4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave

Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. de plazo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa fuera Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de corresponderá requerir a la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo De acuerdo a lo expuesto en los numerales 3.34, 3.35, 3.36 y 3.37 del presente informe, b b

RECOMENDACIONES

de conformidad a lo expuesto en el presente Informe Legal en el marco de la LCE y su Reglamento. Se recomienda que se prosiga con los actos correspondientes a la regularización de la contratación 1.6

Desarrollo Agrario y Riego o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL. de la Ley Nº 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del Ministerio de Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final fecha de vigencia del Decreto de Urgencia en el Padrón de Productores Agrarios y sus beneficios del presente Decreto de Urgencia los productores agrarios deben estar registrados a la Transitoria del Decreto de Urgencia Nº 030-2023, la misma que dispone que para acceder a los El área usuaria debe tener en consideración lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria 2.2

Es todo lo que tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Finnsed algisimente por MPARIUEX UAO viotos Antonio PAU O VIO VIOTO VIOLO VIOLO SUBSTANTINO PER SUBSTANTINO SUBSTA ACRORURAL

Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Victor Antonio Martinez Polo Documento firmado digitalmente

CUT: 23525

on∃\qMAV

uel piazo establecido on las septembres de responsabilidad que el caso amente. Página 16 de 15 del plazo establecido en las especificaciones técnicas, en aquellos casos donde no se ajuste a lo establecido en las especificaciones Lorresponderà al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Área Usuaria, verificar que las entregas hayan sido realizadas dentro







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

## MEMORANDO NATURI 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

Α

:

**VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO** 

Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

Asunto

Informe complementario sobre expedientes de Contrataciones Directas

en vía de regularización, remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Referencia

a) Informe N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-

SUA

b) Memorando

194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO

RURAL-

DE/UAJ

Fecha

Lima,

19 MAR. 2014

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, mediante el documento de la referencia b), su despacho señaló que en los informes técnicos emitidos por la Sub Unidad de Abastecimiento, con motivo de la regularización de los expedientes generados en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, deberían indicarse de manera expresa que en el mismo se otorga la viabilidad técnica de la aprobación de la contratación directa; ello, con la finalidad de continuar con la emisión del informe legal correspondiente de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4° de la citada norma legal, y acorde al numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, mediante el Informe complementario de la referencia a), la Sub Unidad de Abastecimiento, otorga la viabilidad técnica a los expedientes de contratación señalados en el ANEXO UNICO, adjunto al citado informe; ello, bajo la causal de situación de emergencia, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del artículo 4° del D.U. N° 030-2023, que dictó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron al Ministerio de Desarrollo Agrario y Rural – MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural – AGRO RURAL, entre otros puntos; a intervenir de manera inmediata a los departamentos de Apurlmac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco Puno y Tacna, declarados en emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia de Fenómeno del Niño.

En tal sentido, se remite el citado informe complementario, el cual contiene la viabilidad técnica a los expedientes de contratación señalados en el mencionado Anexo Único, el cual hago míc en su contenido, a fin de que su despacho prosiga con el tramite correspondiente.

Atentamente,

PHUGNAVIA DE DESARROLLO PESDUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

IRFM/tdja

CUT: 23525-2028

Jr. Cahuide N°805 Jesús María – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural





### "SÕB ŰNĪDAD DE ĀBASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas patallas de Junín y
Ayacucho"

## INFORME NOT -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-BUA

A

IVAR RODRIGO FARFAN MUÑOZ Jafe de la Unidad de Administración

ASUNTO

: Informe complementario sobre expedientes de Contrataciones Directas en via de

regularización, remitidos a la Unidad de Asesoría Jurídica

REFERENCIA

: Memorando N° 194-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/ JAJ

FECHA

: Lima, 18 de marzo del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica requiere el pronunciamiento sobre la viabilidad técnica de los expedientes sobre Contrataciones Directas ejecutadas en el marco del Decreto de Jrgencia Nº 30-2023, remitidos para su aprobación.

Al respecto, la Sub Unidad de Abastecimiento, precisa lo siguiente:

- 1. LA Sub Unidad de Abastecimiento otorga la viabilidad técnica, a los expedientes de contratación listados en el Anexo único, adjunto al presente documento, bajo la causal de situación de emergencia, de conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urger cia Nº 30-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitieron al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, entre otros; a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurimac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Hua cavelloa, Junin, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Suprer o Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hidrico como consecuencia del Fenómeno El Niño; ello al haberse de do cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del mencionado Decreto de Urgencia, lo cual ha sustentado que procede la Contratación Directa por la mencionada causal, de acuerdo al presente informe.
  - 2. Tal como se ha señalado las Contrataciones Directas indicadas se enmarcan en la causal de emergencia, supuesto establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia al literal b.3) del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que se refiere a situaciones que supongan grave peligro.
  - 3. De acuerdo a lo sustentado, corresponde que a través de su despacho, se pestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de las respectivas CO (TRATACIONES DIRECTAS, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar or rel trámite de regularización.

Atentamente.

(REPP/pism)

Jr. Cahulde 805 — Jesús Maria — Lime T (511) 205-8030

www.agrorural.gob.pe ad.dog.hgenim.www Punche 1

GUT: 23525-2023



THE CONDICTOR OF THE CO	MEMOREMED 1153-2024-MUNICHERACIONE SUPAL-DELLA MEMOREMED 1153-2024-MUNICHERACIONE SUPAL-DELLA MEMOREMED 1153-2024-MUNICHERACIONE SUPAL-DELLA MEMOREMED 1052-2024-MUNICHERACIONE SUPAL-DELLA MEMOREMED 1052-2024-MUNICHERACIO SUPAL-DELLA MEMOREMED 1053-2024-MUNICHERACIO SUPAL-DELLA MEMOREMED 105	MENCHARITA IT C. A. T. A. C.		UOISIANI UNENCHINI **												INFORM	4.	Charactering	INFORMET TEXTOG OE LA CONTRA PACIN DIRECTA PARIE S. SUPLICATO ANTIE UNA GITULIFAN DE ENVERGANCE. LA CONTRA PACIN DE LA CONTRA PACIN PACIN PACIN PACIN PACIN PACIN PACIN PACIN PACIN PACI	INSTANCE CONDITION OF CONTRACT REACHER AND SECURIOR PROPERTY AND SECURIOR S		, ,		MENDRAND IDS 2004 ADDARD STATE AND STATE OF THE STATE OF			7							MODINE HOUSE TO CENTRETON THE AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY	-	'4	LINEOFAUE TEC	INFORME DE	PROTECTION	CERTIFICADIO	THE STATE SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON	INFORME TEO	INFORMED TROP	PARA US ORG.		Informe Technology 1004 CONTROLOGY PARA EL CONTROLO
--	--	--	--	--------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------	----	--------------	--	--	--	-----	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---	----	---------------	------------	------------	--------------	---	-------------	---------------	--------------	--	--

. 4

MENCIONNEO DESC-2024-MENASS-LOTAVITE-ACID REPALCÉTUR  MENCIONNEO DESC-2024-MENASS-LOTAVITE-ACID REPALCÉTUR  MENCIONNEO DESC-2024-MENCIO-PODITE-ACID REPALCETUR  MENCIONNEO DES		ACCEPTANCE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	Informe Thories de la Contratofen Unecta por Causai de Standón de Emergencia, para la "Adoudición de Aliménto Suplemienta Gardado (heno Pellet) Para El Departamento de Puno III na cao 2003.  11 - EN EL MANCO DE D.L. In Cao 2003.  Hennes Fusico de la Contratofen Divecta por Causai de Standón de Emergencia, para la "Adoudición de Carla Departamento Pellet) Para El Departamento De Puno IIEM N'El Mannes Fusico de la Contratofen Divecta por Causai de Standón de Carla Departamento Pellet) Para El Departamento De Puno IIEM N'El Mannes Fusico de la Contratofen Divecta por Causai de Standón de Carla Departamento Pellet Departamento de Lordon Departamento D
MENCIONATIO DE DE CONTRINCES D'OUNTE ACTIO DI DURAL GE/UN HAND MENCIONATO DE DE CONTRINCES D'OUNTE ACTIO DI DURAL GE/UN HAND MENCIONATO DE GE/UN ADDRESS D'OUNTE ACTIO D'O	DZ3SZS-ZDZ3-AGRO RUMAL.	MEMORANDO COSOS SOCIAS POR SERVIDADOS PROPERTAGIOS PLURAL DE UNA MEMORANDO COSOS SOCIAS POR SERVIDADOS PROPERTAGIOS PLURAL DE UNA SERVIDA SERV	28 - EN Q. MARCO DEL OIL. Nº COUNCID.  18 - EN Q. MARCO DEL COMPANDA DE CAUSA DE SINADÓN DE EMETENDO. PARA PARA DE CAUSA DE LA COMPANDA DE CAUSA DE LA COMPANDA DE CAUSA DE CA
MENICIANNO DIOST-2024-MIDAGE-MYNATH-AGID INTOLA-GE/UA  MENICIANNO DIOST-2024-MIDAGE-MYNATH-AGID INTOLA-GE/UA  MENICIANNO DIOST-2024-MIDAGE-MYNATH-AGID INTOLA-GE/UA  MENICIANO DIOST-2024-MIDAGE-MYNATH-AGID INTOL	525-2023-AGNO RUMAL		15-EN CLIMARCO DE LOLA SECONDA DE STRONGON DE EMETIENDES, PARA E AUGUSTON DE AUMENTO SUPLEMENTAGIO PARA GANACIO (HENO PELLE) PARA GANACIO (HENO PELL
MENICANINO DISTORMENDO SELVINARIA POTONIRA AGRIO RIPRALA SELVINA MENICANINO DISTORMENO SELVINARIA POTONIRA AGRIO RIPRALA SELVINA MENICANINO DISTORMENO DISTORMENO SELVINARIO POTONIRA AGRIO RIPRALA SELVINA MENICANINO DISTORMENO DISTO	1525-2023-AGRO RURAL	MEMORIANDO 0901-2024-MIDAGNI-DVDAVEN-AGRIO ILURAL-DVLUA	Informe Techoo de la Contralación Difesa par actual de Senerando, para la "Apquisición de Endrátición de Contralación de Contr
MEDICAGNINO DETA-2012-5-1010-5	KSS-2013-AGIO MURAL	MEMORANDO 8902-2024-MIDAGAL-DVDAFIR-AGRO RURAL-DEFUA	Informe Testion de la Contratación Directa por Laboration de Augusta de Augus
MENCRANDO DETT-2024-MIDAGIR-VORDER-AGIIO RUPAL-GETUA  MENCRANDO DETT-2024-MIDAGIR-PORDER-AGIIO RUPAL-GETUA  MENCRANDO DETT-2024-MIDAGIR-PORDER-AGIIO RUPAL-GETUA  MENCRANDO DETT-2024-MIDAGIR-PORDER-AGIIO RUPAL-G	MINITED AND MINER.	MEMORANDO DE72-2024 MICAGRI-CIVILAFIR-AGRICI RURAL-DE7UA	Information de la Contrata des Orientes por Causal de Suprementaria de la Contrata del Contrata de la Contrata del Contrata de la Contrata del Contrata del Contrata de la Contrata de la Contrata del Contrata del Contrata de la Contrata del Contrata de
MENCIONANCO DESTITUTA HIDAGEL-DYDAGEL-AGID RUBAL-DE/UN HIDAGEL MONTH AND CONTROLOGY AND CONTROLOGY AND AND CONTROLOGY AN	Service County and a service county of the s	MENORANDO DE77-2024-MIDAGREDVIDAPIR-AGRO RURAL-DE/UA	THEN ENTONOUS TRANSPORTED FOR EACH OF SHAREHTO DE PUND - HOM NO HAND THEN PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO HAND PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO PELET PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO PELET PARA B. DEPARTAMENTO PARA B. DEPARTAMENTO DE PUND - HOM NO PELET PARA B. DEPARTAMENTO PARA B
MENCIAMIDO CREST-2023-MIDAGRI- DYDAGRI-AGRO RUBAL-CETUA  MENCIAMIDO CREST-2023-MIDAGRI- DYDAGRI-AGRO RUBAL-C	3525-7023-Auro Nume		22-EN EL MANCO DELLO A TODO-LOCALES GOT COUDAI de Statadon de Emagantia, para la "ADQUINCUM" DE ALGORANIO MANA CANADO (INSUMACI) PARA EL DEPARTAMENTO DE CUSCO-TIEM Nº 1,3 Y
MENCRANDO DESTRUCTOR AND MENCRE DOUGHT AGED RUBAL-DELLA MENCRANDO DELCADA AND MENCRE DOUGHT AGED RUBAL-DELLA MENCRANDO DELCADA AND MENCRE DOUGHT AGED RUBAL-DELLA MENCRANDO DELCADA AND MENCRE DOUGHT	9575-7073-AUNO MIRAL	MEMILIANI DE DE SENTE DE LES DE LES DE LES DE LES DE LES DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANSIONE DEL COMPANSIONE DE LA COMPANS	8-12 - BH EL MARCO DEL D.L. PR. 200-2023".  1-12 - BH EL MARCO DEL D.L. PR. 200-2023".  1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1
MENCINALCO GRIPS-2024-ANTIAGRI-DODATIFFADIA CURAL-CEPLA HAN MENCINALCO GRIPS-2024-ANTIAGRI-DODATIFFADIA CURAL-CEPLA HAN MENCINALCO GRIBS-2024-ANTIAGRI-DODATIFFADIA CURAL-CEPLA HAN MENCINALCO GRIBS-2024-ANTIAGRI-DODATIFFADIA CURAL-CEPLA HAN MENCINALCO GRISS-2024-ANTIAGRI-DODATIFFADIA CURAL-CEPLA HAN MENCINALA CORPARIO GRISS-2024-ANTIAGRI-DODATIFFADIA CURAL-CEPLA HAN MENCINALCO GRISS-2024-ANTIAGRI-DODATIFFADIA CURAL CU	3515-2023-AGRO RURAL	MEMORANDO 18875-2024-Father and a state of the state of t	INDICE COLUMNICO DEL OLA PRE ESTADO DE COLUMNICO DE LA PROPERTA DEL PROPERTA DE LA PROPERTA DE LA PROPERTA DEL PROPERTA DE LA PROPERTA DEL LA PROPERTA DEL PROPERTA DE LA PROPERTA DE LA PROPERTA DEL PROPER
MENCINAND GGT9-2024-MIDAGRI-DVDAGT-AGRO RUPAL-GGTAN  MENCINAND GGT9-2024-MIDAGRI-DVDAGT-AGRO RUPAL-GGTUN  MENCINAND GGT9-2024-MIDAGRI-DVDA	3525-2023-AGRO RURAL	MEMORANDO 0274-2024-MIDAGRI-DVDAFIH-NSRU ALLINGS DESCRIPTIONS	Informer Services de la Comunicación Lute Comunicación de Emergen De ALMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTO PER LO DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA GANGOO (INSUMOS) PRA EL DEFAURANCIO DE COMUNICACIÓN DE ALMENTARIO PARA EL DEFAURANCIO PARA EL DEFAURANCIO PARA EL DEFAURANCIO PARA EL DEFAURANCIO DE ALMENTARIO PARA EL DEFAURANCIO PARA EL DEFAURA EL DEFAURANCIO PARA EL DEFAURA EL DEFAURANCIO PARA EL DEFAURA E
MEMORINATIO CESS-2024-MILNIGE-EVULATE-AGENO SUEMAL-DETUNA MEMORINATIOO CESS-2024-MILNIGE-EVULATE-AGENO SUEMAL-DET	LANGE AND REMAINS	MEMORANDO 0973-2024-MIDAGN-DVDATITI-AGRO RURAI-DE/UM	Informe Mariande in Commanded Offerda par Caucia or Structure and Structure of Stru
MEMORANDO DESCA-2024-ANTOASTR-AGNO RUPAL-DE/UN MEMORANDO DESCA-2024-ANTOAGNA-DE/UN MEMORANDO DESCA-2024-ANTOASTR-AGNO RUPAL-DE/UN MEMORANDO DESCA-2024-ANDOASTR-AGNO RUPAL-AGNO RUPAL-DE/UN MEMORANDO DESCA-2024-ANDOASTR-AGNO RUPAL-AGNO RUPAL-DE/UN MEMORANDO DESC	Service Aced Mittal	MEMOTIANDO DEED-2024-MIDAGIL-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/LIA	13 - EN ENTREMENTAL SQUIS DE LA CONTRACTO DE CONTRACTO DE LA MANCO EL DE LA CAPACION DE ALMENTANIO PARA EN PROPO CHEMO FELIET PARA EL DE-AKTAMENTO DE LI MANCO DE ALMENTANIO DE ALMENTANIO PARA EN PROPOSACIONALES EN LA CAPACION DE ALMENTANIO PARA EN PROPOSACION DE ALMENTANIO PARA EN PROPOSACION DE LA CAPACION DEL CAPACION DE LA CAPACION DE LA CAPACION DE LA CAPACION DEL CAPACION DE LA CAPACION DEL CAPACION DE LA CAPACION DEL CAPACION DEL CAPACION DE LA CAPACION DE LA CAPACION DE LA CAPACION DEL CAPAC
MENGRANDO DESCA-2024-ANTO GIB DYDAY TH-AGRIO RUPAL-DE/DA WENGRANDO DESCA-2024-ANTO GIB S-DYDAY TH-AGRIO RUPAL-DE/DA WENGRANDO DESCA-2024-ANTO GIB DYDAY TH-AGRIO RUPAL-DE/DA THE MENGRANDO DESCA-2024-ANTO GIB DA GIB DYDAY TH-AGRIO RUPAL-DE/DA THE MENGRANDO DESCA-2024-ANTO GIB DA GIB DA GIB DYDAY TH-AGRIO RUPAL-DE/DA THE MENGRANDO DESCA-2024-ANTO GIB DA		APA ORA HDO DESP-2024-MINASH-DVDAFIR-AGNO RURAL-DEJUA	ERIFICATION OF PRICE DE TOTAL OF THE PRICE DE THE TOTAL DE STUDION DE EMEMBER DE TOTAL DE TOT
MEMORANDO GRAT-2024-MIDAGRI-DYDANG-AGRIO RUBAL-DE/UN MEMORANDO GRAT-2024-MIDAGRI-DYDANG-AGRIO RUBAL-DE/UN MEMORANDO GRAT-2024-MIDAGRI-DYDANG-AGRIO RUBAL-DE/UN MEMORANDO DRAT-2024-MIDAGRI-DYDANG-AGRIO RUBAL-DE/UN MEMORANDO DRAT-2024-MIDAGRI-DYDA	23525-2023-AGNO RURAL	MENSON OF THE STATE OF THE STAT	NUMO-TRA INTEGER IN ARTICO DE DUY TUDANO.  LE CONTRA INTEGERA DE CONTRA CONTRA DE SALADA de Emerigencia, para la PROCESCION DE PUNO-  LE CONTRA PARA EN DEVARIDAD DE PUNO-  LE CONTRA DE CONTRA DE CONTRA DE CONTRA DE PUNO-  LE CONTRA DE CONTRA DE CONTRA DE CONTRA DE PUNO-  LE CONTRA DE CONTRA DE CONTRA DE CONTRA DE CONTRA DE PUNO-  LE CONTRA DE
MEMORANDO DISTINDARIO DELL'OZAMONO DISTINDARIO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DISTINDARIO DI DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DIVINAL-DELINA  MEMORANDO DI STORAMONO DI STORAMONO DI STORAMONO DI DI STORAMONO D	23575-2023-AGRO RURAL	MEMORAHDO 0854-204-hiturest-co-c	AND THE
NEMOGRATIOO DEST-2024-MIDAGIN-DYDANIR-AGRO RUMAL-DE/UM NEMOGRATIOO	TASSECUES AGRIC RURAL	MEMORANDO 0847-2024 MIDAGIA-DVDAFIR-AGRID RUNALLET CO.	HIGHARTEGORIA CONTRALACION UNA CONTRALAC
NEMORATED CIEST-2024-MIDAGIN-DYDAYIR-AGRIC RUMAL-DE/UM  NEMORATED CIEST-2024-MIDAGIN-DYDAYIR-AGRIC RUMAL-DE/UM  MEMURANDO CIEST-2024-MIDAGIN-DYDAYIR-AGRIC RUMAL-DE/UM  MEMURANDO CIEST-2024-MIDAGIN-DYDAYIR-AGRIC RUMAL-DE/UM  MEMURANDO CIEST-2024-MIDAGIN-DYDAYIR-AGRIC RUMAL-DE/UM  MEMURANDO CIEST-2024-MIDAGIN-DYDAYIR-AGRIC RUMAL-DE/UM  MEMORANDO CIEST-2024-MIDAGIN-D		MEMOTIVATION DISSI-2024-MIDAGRI-DADAFIR-AGRO RURAL-DE/UA	HEAD STATE THE STATE OF CHARGE AND THE STATE OF CHARGE STATE O
SKENOBARDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODARDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODARDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODANDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODRANDO DRIZE-2024-MIDAGRI-DOYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODRANDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODRANDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODRANDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM MEMODRANDO DRIZE-2024-MIDAGRI-POYDASIR-AGRIO RURAL-DE/UM ME	1907-Turn minut control	A WELL OF THE TOTA PARTING WITH THE PROPERTY OF THE ACTUAL TOTAL T	BEOTOTIAN THE EACH SHADOWS TO THE ALT CONTRIBUTION BETTER THE SEVEN WITH CONTRIBUTION TO THE SECOND SHADOWS THE SEVEN SH
NEMORATRO DEST-STATAMENTO PROPERTY OF THE ACTIO BUTAL-DEFUNA  MEMORATRO DEST-STATAMENTO PROPERTY OF THE ACTION BUTAL	23525-1073-4680 RURAL	MEMORITORINA SIRAGRORUMA DE/UN	PROTOCORY VEZ SENDIA E REPORTATIONE TO A TRANSMINATION OF EMPIRENCY, PARA LA MONDEICH DE ALEMENT.
MEMORANDO GETS-2023-MIDAGRI-UNDAGRI-AGRIO RUMAL-DE/UN-MINAMENDAGRI-AGRIO RUMAL-DE/UN-MINAMEND	CHESTS-2023-AGRO RURAL	MEMORALEN ORA-ALZ-MILA-MILANOS	THAT A SAFE WAR ON BY OUR TOTAL WAR A STREET AND AND STREET AND ST
MEMCRANDO OCTO-2002-MICHAGIN- POTOAGIN-AGIDO RURAL-DETUA  MEMCRANDO OCTO-2002-MICHAGIN-POTOAGIN-AGIDO RURAL-DETUA  MEMCRANDO DESIS-2002-MICHAGIN-POTOAGIN-AGIDO RURAL-DETUA  MEMCRANDO DESIS-2002-	DESTS-2023-AGRO RUPAL	MEMURALDO 0213-2074-AIDAGN DVDAFIR-AGRO RUMAL-UEJ UN	INFORMETED/ICO SOBRE LA PULZACIÓN DE LA CANTRONNES.  INFORMETED/ICO SOBRE LA PULZACIÓN DE KIT DE REGIONADE PARA DE PACACIÓN DE PANAGUERA REFORZADA LEARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KIT DE REGIONADE PARA CONTRACIONADE LA PARA CONTRACIÓN DE KIT DE REGIONADE PARA CONTRACIONADE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE KIT DE REGIONADE PARA CONTRACIONADE PARA CONTRACIONADO PARA C
MEMICIANDO OT GLACIA MELMOSIA DIVINAIR MESTO RUPAL-DE [UA MEMICIANDO OT GLACIA MEDICASIA DIVINAIRA MESTO RUPAL-DE [UA MEMICIANDO OT TA-2024 MEDAGIA DIVINAIRA MENDI RUPAL-DE [UA MEMICIANDO OS TA-2024 MEMICIANDO DE LA MEMICIAN		MEMORANDO 0730-2024 MIDAGRI-DYDARRIMGND RURAL-DEPUA	Instruct Houte solve is application du la Contratación du la Contratación de la Contratac
AMEMORANDO GOTZ-2024-MODAGR-PONDATR-AGRO RUDAL-DE/UA  MIEMORANDO GOTZ-2024-MODAGR-PONDATR-AGRO RUDAL-DE/UA  MEMORANDO GOTZ-2024-MODAGR-DONDATR-AGRO RUDAL-DE/UA  MEMORANDO GOTG-2024-MODAGR-DONDATR-AGRO RUDAL-DE/UA  MEMORANDA GOTG-2024-MODAGR-DONDATR-AGRO RUDAL-DE/UA  MEMORANDA GOTG-2024-MODAGR-DONDATR-AGRO RUDAL-DE/UA  MEMORANDA GOTG-2024-MODAGR-DON	D'SSYMETHING WHEN	ACESTICA AND GOLD SECTION SECTION OF SECTION	CONATIONS AUVENIAGE OF THE PROPERTY PORTED ANTELINA STUACION DE BREMERICA PORTED STREET OF THE STUACION OF THE
MEMCRANDO 0712-2024-MIDAGIS-DYDASTR-AGRO RUPAL-DE/UA  MEMCRANDO 0713-2024-MIDAGIS-DYDASTR-AGRO RUPAL-DE/UA  MEMCRANDO 0716-2024-MIDAGIS-DYDASTR-AGRO RUPAL-DE/UA  MEMCRANDO 0716-2024-MIDAGIS-DYDASTR-AGRO RUPAL-DE/UA  MEMCRANDO 0518-2024-MIDAGIS-DYDASTR-AGRO RUPAL-D	123575-1023-AGRO KURAL	A THE STATE OF THE	DEPARTMENT DEPARTMENT A PER GENERAL MANAGED ANTE UNA STUADOR DE GREGORICA PARA LA
MEMORANDO 0712-2024-MIDMORD DOVANIA NATIONAL DEFUNA  MEMORANDO 0716-2024-MIDMORD-DOVANIA NATIONAL DEFUNA  MEMORANDO 0619-2024-MIDMORD-DODARD-MORD RUPAL-DEFUNA  MEMORANDO 0619-2024-MIDMORD-DODARD-MORD-DOPANA  MEMORANDO 019-2024-MIDMORD-DOVAND-RAGIO RUPAL-DEFUNA  ME	D23525-2023-AGRO RURAL	MEMORANDO STACKOSTRUCTURAS AND STATE	DE PHYSIER WAS DELDUNTOS DELDUNTOS DE CANAL DE SALACIÓN DE SECOLEMBRANA ROPE FASTA ANTICO DE TANDA DE LA CANAL DE CANAL
MEMORANDO 0716-7034-MIDAGIN-DYDAGIN-AGIIO RIPRIL-OS[UA   III MEMORANDO 0704-7034-MIDAGIN-DYDAGIN-AGIIO RIPRIL-OS[UA   III MEMORANDO 0638-7034-MIDAGIN-DYDAGIN-AGIIO RUPRIL-OS[UA   III MEMORANDO 0638-7034-MIDAGIN-DYDAGIN-AGIIO RUBRIL-OS[UA   IIII MEMORANDO 0638-7034-MIDAGIN-DYDAGIN-AGIIO RUBRIL-OS[UA   IIII MEMORANDO 0638-7034-MIDAGIN-DYDAGIN-AGIIO RUBRIL-OS[UA   IIII MEMORANDO 0638-7034-MIDAGIN-DY	1073575-3025-4080 KURAL	MEMORANDO 0722-2024-ANDAGIS-DVOAFIRMAND NOVELLA	INFORMACIO EN EL MARICO DEL DUI, IT 1990-2003" 1 FINANCIO DE AUQUISICIÓN DE AUMBNIO SUPIEMENTANIO PARA EL DEPARIMENCIA DE DEPARIMENCIA DE LA MARICO DEL DUI, IT 1990-2003" 1 FINANCIO DE DUI, IT 1990-2003"
MEMORANIDO DOSIS-2024-MIDAGRIS-DADAGRI-AGRIO RURAL-DETUA  MEMORANIDO DOSIS-2024-MIDAGRIS-DADAGRI-AGRIO RURAL-DETUA  MEMORANIDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DADAGRI-AGRIO RURAL-DETUA  MEMORANIDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DADAGRI-AGRIO RURAL-DETUA  MEMORANIDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DADAGRI-AGRIO RURAL-DETUA  MEMORANIDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DADAGRI-AGRIO RURAL-DETUA  MEMORANDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DADAGRI-DAGRIO RURAL-DETUA  MEMORANDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DAGRI-DAGRIO RURAL-DETUA  MEMORANDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DAGRI-DAGRI DAGRI-DETUAL-DETUA  MEMORANDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DAGRI-DAGRI-DAGRI DAGRI-DETUAL-DETUAL  MEMORANDO DOSIS-2024-MIDAGRI-DA	THE TOTAL PORT BRIGHT.	ANEMGRANDO GZIS-TWIDAGRI-DVOAFIR-AGRO RUFAL-DE/UA	Information of the Contract of Ministrative Care of
MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-AGRO RUPAL-OG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-AGRO RUPAL-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-AGRO RUPAL-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-AGRO RUPAL-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-AGRO RUPAL-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-AGRO RURAL-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-DARRI-DARRI-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-DARRI-DARRI-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-DARRI-DARRI-DARRI-DG/UA  MEMORANDO DGSIS-2024-MIDAGRI-DYDARRI-DAR	0.035.2-00.2-00.00	MEMORANDO 0704-2024-MIDAGH-DADAFHIR-AGNO RURAL-DETUA	MARCO DELLEA N ELECTOR SOBRE LA SPACE DE CONTRACTOR DIVERTO POR CONSTRUCTOR CONTRACTOR C
MEMORANDO DESE-2024 HEMSEL-DYDARFA-AGTO RUPAL-DE/UM MEMORANDO DESE-2024 HEMSEL-DYDARFA-AGTO RUPAL-DE/UM MEMORANDO DESE-2024 HIDAGEL-DYDARFA-AGTO RUPAL-DE/UM MEMORANDO DESE-2024 HIDAGEL-DYDARFA-DE/UM MEMORANDO DESE-2024 HIDAGEL-DYDARFA-DE/UM MEMORANDO DE 2024 HIDAGEL-DY	2023525-2023-4040 nview	AND AND AND ASSET DYDAFTS AGED BURAL-DEPUA	MARCO DOLL WESTERNAM. Dieza per Gual de Standin de Emergende para la PACIUSION DE ALIBERTA DE LIBRAR.
MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DESE-2024 MIDAGEL-PRODATR-VERDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DE 2024 MIDAGEL-PRODATRA MENDE BURAL-DE-ZUA MEMORANDO DE 2024 MIDAGEN DE CADAR DE C	OUTSESS-TUTS-AGRIC BURN.	MEMORANDO USSE-COATRECTER STORM STORM DEAL OF NA	4.7.8.9.9.B. MARCO ORI DAL N'TROBADZALON TONGALOR STITIACIÓN DE EMENGENCIA PARA LA PUCIUSICIÓN DE ALMIENTO SUPLEMENTANO PARA CALAMANO DE PARENCIA PARA LA PUCIUSICIÓN DE ALMIENTO SUPLEMENTANO PARA CALAMANO DE PARENCIA PARA LA PUCIUSICIÓN DE ALMIENTO SUPLEMENTANO PARA CALAMANO DE PARENCIA PARA LA PUCIUSICIÓN DE ALMIENTO SUPLEMENTANO PARA CALAMANO DE PARENCIA PARA LA PUCIUSICIÓN DE ALMIENTO SUPLEMENTANO PARA CALAMANO DE PARENCIA PARA LA PUCIUSICIÓN DE ALMIENTO SUPLEMENTANO PARA CALAMANO DE PARENCIA PARA CALAMA
MEMORANDO DESEADO HIDAEN LANDAFRAGRIO RUDAL-DELLA MEMORANDO DESEADO HIDAEN LANDAGRI-ANDAGRI-AGRIO RUDAL-DELLA MEMORANDO DESEADO HIDAEN LANDAGRI-ANDAGRI-AGRIO RUDAL-DELLA MEMORANDO DESEADO HIDAEN LANDAGRI-ANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DESEADO HIDAERI-ANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DESEADO HIDAERI-DANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-AGRIO HIDAEL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-DANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-DANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-DANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-DANDAGRI-DANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-DANDAGRI-DANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-DANDAGRI-DANDAGRI-AGRIO RURAL-DELLA MEMORANDO DEL SA ANDAGRI-DA	COTSESSOR ACCOL RURAL	MEMODANDO DESE-2024-A DA SEL-LADA MATERIA	HIGHNE BEATHUR DE AN COMMENDATION OF CHARACTER OF STITIATION DE EMBRACHUR, MAY LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA GANADO (HISUMADA), PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO SUPEMBITANIO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMÉRITO".
MEMCRANDO DESIA-2029-MILDAGIA-DADAGIA-AGRIO RILIPAL-DEFLIA  MEMCRANDO DADAZDZA-MILDAGIA-DADAGIA-AGRIO RIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDO DESIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-AGRIO RIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDO DESIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-AGRIO RIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDO DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-AGRIO RILBAL-DEFLIA  MEMCRANDO DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDO DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDA DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDO DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDA DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDA DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DIRBAL-DEFLIA  MEMCRANDA DASIS-2029-MILDAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DEFLIANDA DADAGIA-DEFLIANDA DADAGIA-DEFLIANDA DADAGIA-DEFLIANDA DADAGIA-DEFLIANDA DADAGIA-DEFLIANDA DADAGIA-DEFLIANDA DADAGIA-DAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DAGIA-DAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DADAGIA-DAGIA-DAGIA-DADAGIA-DA	COLUSTS 2023 AGRO RUPAL	MEMORANDO 0619-2024-MICAGIL DVONFITA-AGRO RUPAL-DEJUA	INCOME TENICO DE LO CONTRATACION DIRECTA TO CONTRATACION DE LA CONTRATACION DE LOS CONTRATACIONS DE LA CONTRATACION DEL CONTRATACION DE LA CONTRATACION DE LA CONTRATACION DE LA CONTRATACION DEL CONTRAT
MEMORANDO DAND 20024 MIDAGRI-DATASIR-AGRO RIBRAL-GETTA MEMORANDO 0246-21024 MIDAGRI-DATASIR-AGRO RIBRAL-GETTA MEMORANDO 0245-2024 MIDAGRI-DATASIR-AGRO RIBRAL-GETTA MEMORANDO 0242-2024 MIDAGRI-DATASIR-AGRO RIBRAL-DETTA MEMORANDO 0242-2024 MIDAGRI-DATASIR-AGRO RIBRAL-DETTA MEMORANDO 0245-2024 MIDAGRI-DATASIR-AGRO RIBRAL-DETTA MEMORANDO 0345-2024 MIDAGRI-DATASIR-AGRO RIBRAL-DETTA	ACUT ACUT BURDE	MEMORANDO 0634-2024-MIDAGOL-DVDAFIN-MSITO RUITAL-DIÉ/DA	Marine Technosobre is sufficielly rid in Contraction Directly por Carpai or supersonal Marine Technosobre is sufficiently rid 198-2023
MEMORANDO 0546-1024-MIDAGIL-ONDASIR-AGRO RUPARL-CE/UA MEMORANDO 0324-MIDAGIL-ONDASIR-AGRO RUPARL-CE/UA MEMORANDO 0324-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-CE/UA MEMORANDO 0324-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-CE/UA MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-AGRO RUPARL-OF/UA  MEMORANDO 0438-2024-MIDAGIR-ONDASIR-OND	digate design	MENUBARDO DAMP 2024-MIDAGNI-DVDAGIR-AGISD BURAL-DE-PUA	ADSOLUTION RECENT CONTRIBOTOR CONTRIBOTOR IN THE ADSOLUTION WITH STREET OF THE ADSOLUTION OF THE ADSOL
MEMICHANOL DESCRICTAMENTAL PURASTRACIA DE TRIPAL-DETURA  MEMORANDO DESCRICTAMENTAL PURASTRACIA DE TRIPAL-DETURA  MEMORANDO DESCRICTAMENTAL PURASTRACIA DE TRIPAL-DETURA  MEMORANDO DESCRICTAMENTAL PORTA PRACED TRUBAL-DETURA  MEMORANDO DESCRICTAMENTAL PORTA PRACED TRUBAL DETURA  MEMORANDO DESCRICTAMENTAL PORTA PRACED TRUBAL-DETURA  MEMORANDO DESCRICTAMENTAL PORTA PRACED TRUBAL DETURA  ETURA PRACED TRUBAL DETURA PROPERTA PARTO	MODESTS-2023-AGRIC RURAL	ACCOUNTS AND ACTUALITY OF THE PROPERTY OF THE	Appulsions to Biological Commission of the Commi
MEMORATION DESS-2004 HILDMENT-UNIANTIN-AGRIO INTRAL-DETUN MEMORATION DESS-2004 HILDMENT-UNIANT-MEMORITICAL DETUN MEMORATION DESS-2004 HILDMENT-UNIANT-MEMORI INTRAL-DETUN MEMORATION DESS-2004 HILDMENT-UNIANTIN-AGRIO INTAL-DETUN MEMORATION DETUN-AGRIC DETUN MEMORATION DESS-2004 HILDMENT-UNIANTIN-AGRIC DETUN MEMORATION	DOZZSZSZUZB-AGRO HURAL	NEM DIVINIO DE SECTION DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPAN	(NSIMO) PARA EL DÉPAUTOMENTO DE HUNDANDEZA, DED 1.7 CH.
MENCHANDO DAS ACTOR MILDEROLIVIAS TOTANO RIDAL - USCUN MENCHANDO DAS ACTOR MIDAGRICONORDA GRADO RIDAL - USCUN MENCHANDO DAS ACTOR MIDAGRICONORDA GRADO RIDAL - OSCUN MENCHANDO DAS ACTOR MIDAGRICONORDA GRADO RIDRAL - OSCUN MENCHANDO DAS ACTOR AND MONTO REPROPERACIO RIDRAL - OSCUN MENCHANDO DAS ACTOR - DA MIDAGRICO REPROPERACIO RIDRAL - OSCUN MENCHANDO DAS ACTOR - DA MIDAGRICO REPROPERACIO RIDRAL - OSCUN - DE MENCHANDO REPROPERACIONE DE MENCHANDO REPORTA DE MENCHANDO REP		NEW CRAND USS - 2024 MIDASH PADAN IR AGNO RURAL DE TUA	Informe Horizo de la Contratación Circa per Corsa de Stratódio de Emergedes, para la "acquaistrativa de la Contratación Circa per Corsa de Stratógia
ALENCHANDO DATA-LUA PRILAGENI PARA-AGRIO RILEA, -DECLIA AREMORARIDO DATA-2024-MIDAGRI-DYNARE-AGRIO RILEAL-DECLIA	DOUZESTS-TUZE-AGRO RURAL	on has mount propositional parties and the second	IN T. CALD BARNODE BY THE WASHINGTON
AREMUNANCO CHATA-TATAFININGEN CONTACTOR AREA OF TAKAFANAN AREMUNANCO CHATA-TATAFININGEN CONTACTOR AREA CHATAFAN AREMUNAN CONTACTOR AREA CHATAFAN AREMUNAN CONTACTOR AREA CHATAFAN CHATA	איניום התה פנחל הנשנמיה	MENGRATING 0134-2024 millioner event area in TIFILIA	DININHTEM Y TY EN EL MAKED DEL EALL. N° INDUDEN.  SON CONTROL OF THE MENT OF THE MAKE OF THE BOARD OF THE MENT OF
AREMORATED CATS-2024-MIDAGNI-DYDAFR-AGRIO RUZAL-DETUA AREMORATED CATS-2024-MIDAGNI-DYDAFR-AGRIO RUZAL-DETUA AREMORATED CATS-2024-ANDAGNI-AGRIO RUZAL-DETUA BARROMANDO DATS-2024-ANDAGNI-AGRIO RUZAL-DETUA AREA CATALOGO CATS-2024-ANDAGNI-DAGNI PACANTRA AGRIO RUZAL-DETUA	DANIE STATES - COLOR MUNICIPAL	WEM DRAMED UNITS AND A PROPERTY OF THE PARTY	Industriation to contract the property of the
MEMORANDO OMBEQUEN MEMORANDA TRANSITIONAL DEFINA AREMORANDO OMBEQUEN MEMORANDA TRANSITIONAL DEFINANCIA OF THAN AREMORANDO OMBEGUEN MEMORANDA TRANSITIONAL DE	DOMESTS STORED AGROUNDED.	MEMOTIVAHDO OUTS-2024-MIDAG IN-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE DIA	Informe (fedicasione a splicasion de la Controllación de la Contro
AREMORATION CHTS-2024-MITCHETH-DYDASTR-AGEID THURAL-DETUN MITEMOTRANDO UNTA-2024-4-MIDAGEN-DYOASTR-AGEID THURAL-DETUN AL AND AMERICAST-2024-MIDAGEN-DYDATR-AGEID THURAL-DYTUN	to see the contract of	MEMORANDO 0499-2020-MIDAGH-DVDARIR-MGHD RIHML-DE/UA	INCIDENTIAL STATES OF A CONTRACTION DE CONTRACTOR DE CONTR
MICHIGANIO DATA SATA 6-MIDAGEN-OY (DASPIR-REID) BIJARA-O'E (DA MIRANGO DATA 6-MIDAGEN-OY (DASPIR-REID) BIJARA 6-MIDA 1118 AL-CIV. (JA).	D003525-7025-6950 novem	ASSACRACION OF THE STATE OF THE	ELMARODE TO BE LOADER OF COURSE OF C
ACLANDA MARCH 2004 AND AGAL DVDA FIRA AGAID INDRA L-CK / U.A.	DOOTSESSANDE AGED TURAL	MEMORIANDO DASB-2024-MIDAGRI-DVOAFIR-AGRID RURAL-DE/UA	inform Toules date by applicating the London Directs pur Lance information and purpose of the Control of the Co
	00003325-202-424	AU/DEMAGNO DATA ANDAGN COVDAEN AGNO NORM COVIDA	TELEVA NETE AND AUTO TO A CONTRACT TO A CONT



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO Nº

-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

**VICTOR ANTONIO MARTINEZ POLO** 

Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

**ASUNTO** 

Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de

Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM

N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023".

REFERENCIA

INFORME TÉCNICO Nº 120 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-

DE/UA-SUA

**FECHA** 

1 9 FEB. 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecímiento, remite Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", el cual hago mío en todos sus extremos en señal de conformidad.

En ese sentido, con la finalidad de continuar con el trámite, se cumple con elevar el mencionado Informe a su despacho, a fin que se pueda emitir el Informe Legal que corresponde, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, procediendo a su aprobación, bajo el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de La Ley de contrataciones del Estado.

Es cuanto informamos a usted, para los fines de ley.

Atentamente

PROGRAMA DE DESARROLLO PR AGRARIO RURAL - AGRO F

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PRÓGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA

> 1 9 FEB 2024 RECIBIDO

Reg:.....Hora:

IRFM/repp

CUT: 23525-2023





#### SUB UNIDAD DE **ABASTECIMIENTO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

### INFORME TÉCNICO Nº 1740

### -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

Α

: IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ

Jefe de la Unidad de Administración

**ASUNTO** 

AGRO RURAI

Informe Técnico de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM Nº 20 -

EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023"

REFERENCIA: a)

MEMORANDO Nº 0855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

INFORME N° 2936-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA b)

MEMORANDO Nº 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT C)

MEMORANDO Nº 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

CARTA N° 538-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA

INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO Nº 32-2024-MIDAGRI-

DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH

MEMORANDO N° 3437-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI **JEFATURAL** N°159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO

RESOLUCIÓN

RURAL-DE/UA FORMATO N° 02: SUA N° 209-2023-CD N°144-2023 - APROBACIÓN DE

EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Lima, 1 9 FEB. 2024

.....g)

h)

**FECHA** 

: Lima, 19 de febrero de 2024



O RURA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Articulación Territorial (área usuaria) remite su requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"; al respecto manifestarle que se ha realizado las acciones inmediatas para atender dicho requerimiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, conforme se procede a desarrollar a continuación:

### **ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N°067-2023-PCM, de fecha 28 de mayo de 2023, se deciara el Estado de Emergencia en varios distritos, de algunas provincias, de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.
- 1.2 Mediante DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, de fecha 27 de julio de 2023, se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3 del D.U, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3 Mediante Resolución Ministerial N°0238-2023-MIDAGRI, de fecha 01 de agosto de 2023, se aprueba la desagregación de recursos aprobados por el Decreto de Urgencia Nº 030-2023 por el monto de S/ 185,647,636.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.





### SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

- 1.4 Mediante Memorando N° 0855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT, de fecha 14 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento y las especificaciones de la adquisición del asunto (1ra versión).
- 1.5 Mediante Informe N° 2936-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA-SUA, de fecha 17 de agosto de 2023, la Sub Unidad de Abastecimiento observa que no se ha indicado el sistema de contratación en las especificaciones técnicas.
- **1.6** Mediante Memorando N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 18 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración la actualización de las especificaciones técnicas **(2da versión)**.
- **1.7** Mediante correo electrónico institucional de fecha 13 de setiembre de 2023, el mercado observa la presentación del producto.
- **1.8** Mediante Memorando N° 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 07 de octubre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración la actualización de las especificaciones técnicas (**3ra versión**).

1.9 Mediante Carta N° 538-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de fecha 26 de octubre de 2023 se adjudica, lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL OFERTADO S/	PLAZO DE ENTREGA
20	ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO	1′628,760	KG	5′179,456.80	15 DÍAS CALENDARIO

- 1.10 Mediante Memorando N°2026-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial otorga la conformidad.
- 1.11 Mediante Informe de Indagación de Mercado N° 32-2024-MIDAGRI-AGRORURAL-DE/UA/SUA/EAH, de fecha 14 de febrero de 2024, se realiza el acto de regularización de la indagación de mercado. Asimismo, el FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES).
- 1.12 Mediante FORMATO N° 02: SUA N° 209-2023-CD N°144-2023, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa.

### II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- 2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
- 2.5. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto de Urgencia Nº 030-2023.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

#### III. ANÁLISIS:

# 3.1. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DEL SUPUESTO DE LA CAUSAL DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO.

➤ En el numeral 4.1 del artículo 4 Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO", se dictan medidas en materia de contrataciones del Estado, autorizando las contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, el literal b) del numeral 27.1 Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 **"Ley de Contrataciones del Estado"**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, prevé a las situaciones que supongan grave peligro de que acurra alguno de los supuestos anteriores¹ como una causal de contratación directa.

Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa o seguridad nacional, (b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente, y (b.4) emergencias sanitarias, declarada por el ente rector.

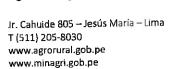
En el artículo 1 del DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, se señala que: "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño".

Por lo indicado, y de los documentos que obran en el expediente el supuesto sería: Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente: Situaciones que supongan grave peligro de que acurra alguno de los supuestos anteriores. En concordancia al literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de alguna emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

de Contrataciones del Estado (RLCE): Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Por lo tanto, la presente Contratación Directa se enmarca en el supuesto señalado en el literal b.3) del artículo 100 de la RLCE, dado que existe la posibilidad debidamente comprobada de que un acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente, es decir que ocurra el acontecimiento indicado en el literal b.1) del mencionado artículo, ello en el marco de lo señalado en el DU N° 030-2023, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno el niño.

Ahora bien, es preciso señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del COMUNICADO N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, hizo de conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. En dicho comunicado se señala: "[...] 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones".

En ese entendido, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

# 3.2. RESPECTO A LA DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

En el numeral 6.1 **DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO** del Título V.I **DEL REQUERIMIENTO** del **INFORME TECNICO Nº 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB**, se señala que "Del total de probables afectaciones estimadas por CENEPRED en el escenario de peligro ante inminente presencia de fenómeno el Niño; que podemos observar en el **Cuadro Nº02.- Escenario de elementos expuesto (población expuesta)**<sup>2</sup>.

Por lo tanto, el kit de alimento suplementario tiene como propuesta atender 5,038,574 cabezas de ganado (incluyendo llamas) que puedan resultar afectados por el inminente déficit hídrico, a un 25% de su ración. Por lo tanto, se requiere 4,668,040 kg de heno (avena y/o alfalfa) y 24,987,800 kg de insumos alimenticios (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maíz molido y/o pancamel), dando un total de 29,655,840.00".

Por ello, mediante **MEMORANDO 0855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **14 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial adjunta las el requerimiento y las especificaciones técnicas. El mismo que, fue actualizado mediante Memorando N° 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Cuadro N°02.- Escenario de elementos expuesto (población expuesta), se encuentra en el numeral 6.1 del Título VI del INFORME TECNICO Nº 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB.







0234

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

## 3.3. RESPECTO A LA INMEDIATEZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS

Al respecto, es preciso señalar que la inmediatez, en el caso de una contratación directa por situación de emergencia supuesto de grave peligro, implica que la Entidad adopte las acciones destinadas a mitigar los efectos de la situación de emergencia; en otras palabras, tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en este caso, estipulado en el Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En ese, sentido por lo que se realizaron las siguientes acciones inmediatas:

Mediante MEMORANDO 0855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 14 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite el INFORME TECNICO Nº 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto.

En el numeral 6.2. SOBRE LA INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN del Título V.I DEL REQUERIMIENTO del INFORME TECNICO Nº 149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, se señala que: "En el DU se ha planteado que la inmediatez de la atención está estrechamente vinculada por la INMEDIATEZ DE LA ADQUISICIÓN de bienes y servicios, que forman el componente del kit de Adquisición y Entrega de Alimento Suplementario para Ganado, por la cual se ha otorgado ciertas facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones, puesto que, de continuar bajo el procedimiento y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se perdería la oportunidad de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño".

Asimismo, en el numeral 7.1. del Título VII. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023; se requiere la adquisición de materiales, herramientas e insumos diversos, cuyo tipo y sus especificaciones técnicas correspondientes (...)".

- Mediante Informe N°2936-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 17/08/2023, la Sub Unidad de Abastecimiento, observa las especificaciones técnicas.
- Mediante Memorando N°0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 18/08/2023, la Unidad de Articulación Territorial actualiza las especificaciones técnicas (2da versión).
- Mediante correo electrónico, de fecha 13/09/2023, el mercado observa la presentación del producto.
- Mediante Memorando N°1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 07/10/2023, la Unidad de Articulación Territorial actualiza las especificaciones técnicas (3ra versión).
- Mediante correo electrónico, de fecha 07/10/2023, la Sub unidad de Abastecimiento, realiza la invitación para la presentación de ofertas a proveedores dedicados al rubro.
- Mediante correos electrónicos de fecha 10, 19 y 21/10/2023, los potenciales proveedores remitieron sus cotizaciones.
- Mediante correo electrónico de fecha 25/10/2023, la Unidad de Articulación Territorial remite la verificación de stock a la Sub Unidad de Abastecimiento.
- ➤ Mediante Carta N° 538-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de fecha 26/10/2023, la Unidad de Administración adjudica los bienes de la presente contratación.









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

- 3.4. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO.
  - Al respecto, el artículo 3 del dicho Decreto nos indica que, para efectos de lo dispuesto en el presente, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:
    - a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
    - b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
    - c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
    - d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
    - e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural AGRORURAL.
  - De lo citado en el numeral anterior, del cumplimiento del marco normativo del presente Decreto Supremo, se puede acotar que, mediante MEMORANDO 0855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, se remite el INFORME N°149-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, donde señala que el requerimiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023.
  - ➤ Asimismo, en el Título II. ANÁLISIS del INFORME TECNICO Nº 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, de fecha 15 de setiembre de 2023 se precisa que:



"(...). En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, AGRO RURAL se viene implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes:

- a. Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos).
- b. Kit de aplicación foliar.
- c. Kit de conservación de forrajes
- d. Kit de riego ante eventos climáticos adversos
- e. Kit para la protección y uso sostenible de bofedales
- f. Kit para el acondicionamiento de pozas de agua
- g. Kit de abrevadero para ganado
- h. Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado
- i. Kit de semillas de cultivos transitorios

Al respecto, para atender las intervenciones en mención, se remitieron a la Unidad de Administración los siguientes memorandos que contienen los requerimientos de bienes:

INTERVENCIONES (art. 4 numeral 4.1 del DU N° 030-2023)	MEMORANDOS REMITIDOS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION (REQUERIMIENTOS)	CUT	FECHA DE REMISION
<b>a)</b> Implementación de	MEMORANDO N° 870-2023-	23525-	16/08/2023
"Módulos para la	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	





Ministerio

y Riego

de Desarrollo Agrario

0093

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

protección de cultivos	AGRORURAL-DE/UAT		
(fitotoldos)"	MEMORANDO N° 941-2023-	22525	
	MIDAGRI-DVDAFIR-	23525-	25/08/2023
	AGRORURAL-DE/UAT	2023	
-	MEMORANDO N° 946-2023-	02525	
	MIDAGRI-DVDAFIR-	23525-	23/08/2023
	AGRORURAL-DE/UAT	2023	
	MEMORANDO N° 860-2023-	23525-	<u> </u>
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	15/08/2023
	AGRORURAL-DE/UAT	2023	1
<del> </del>	MEMORANDO N° 861-2023-	23525-	
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	15/08/202
b) Implementación del	AGRORURAL-DE/UAT	2023	
"Kit de aplicación foliar"	MEMORANDO N° 891-2023-	23525-	
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	18/08/202
	AGRORURAL-DE/UAT	2023	
	MEMORANDO N° 892-2023-	23525-	
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	18/08/202
	AGRORURAL-DE/UAT	2020	
	MEMORANDO N° 847-2023-	23525-	
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	12/08/202
	AGRORURAL-DE/UAT	2020	
c) Implementación del	MEMORANDO N° 911-2023-	23525-	
"Kit de conservación de	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	23/08/202
forrajes"	AGRORURAL-DE/UAT		
-	MEMORANDO N° 952-2023-	23525-	
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	29/08/20
	AGRORURAL-DE/UAT		
	MEMORANDO N° 843-2023-	23525-	_
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	12/08/20
	AGRORURAL-DE/UAT		
II. tumtamantación dol	MEMORANDO N° 845-2023-	23525-	
<b>d)</b> Implementación del "Kit de riego ante	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	12/08/20
eventos climáticos	AGRORURAL-DE/UAT		
adversos"	MEMORANDO N° 846-2023-	23525-	40,000
	MIDAGRI-DVDAFIR-	2023	12/08/20
	AGRORURAL-DE/UAT		
<del> </del>	MEMORANDO N° 848-2023-	17	12/08/20
	MIDAGRI-DVDAFIR-	23525-	,200,20







#### SUB UNIDAD DE **ABASTECIMIENTO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

	AGRORURAL-DE/UAT	2023	1
	MEMORANDO N° 849-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 918-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 919-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 920-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 921-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
İ	MEMORANDO N° 922-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 865-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	15/08/2023
e) Implementación del "Kit para la protección y	MEMORANDO N° 878-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	16/08/2023
uso sostenible de bofedales"	MEMORANDO N° 947-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	28/08/2023
	MEMORANDO N° 980-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	31/08/2023
f) Implementación del "Kit para el	MEMORANDO N° 856-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	14/08/2023
acondicionamiento de pozas de agua"	MEMORANDO N° 915-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
g) Implementación del	MEMORANDO N° 841-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-	23525-	11/08/2023









Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

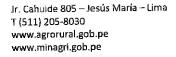
0002

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

"Kit de abrevadero para	AGRORURAL-DE/UAT	2023	
ganado"	MEMORANDO N° 842-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	12/08/2023
	MEMORANDO N° 872-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	16/08/2023
	MEMORANDO N° 874-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	16/08/2023
	MEMORANDO N° 916-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 917-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	23/08/2023
	MEMORANDO N° 855-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	14/08/2023
	MEMORANDO N° 895-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	18/08/2023
h) Implementación del "Kit de adquisición y	MEMORANDO N° 825-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	09/08/2023
entrega de alimento suplementario para ganado"	MEMORANDO N° 886-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	17/08/2023
	MEMORANDO N° 966-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	29/08/2023
	MEMORANDO N° 967-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	29/08/2023
i) Implementación del "Kit de semillas de	MEMORANDO N° 867-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/UAT	23525- 2023	15/08/2203
cultivos transitorios"	MEMORANDO N° 893-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-	23525-	18/08/2023









# SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

AGRORURAL-DE/UAT	2023	
	ļ	

Corresponde precisar, que respecto de los bienes solicitados en los requerimientos contenidos en los memorandos detallados, se ha previsto que los beneficiarios de éstos, sean los productores agrarios que cumplen las siguientes condiciones:

- a. Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
- b. Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado.
- c. Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
- d. Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e. Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

La presente precisión debe entenderse sobre el alcance de los requerimientos antes indicados, y que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

Por lo que, a través del documento citado líneas arriba la Unidad de Articulación Territorial, indica que ha dado cumplimiento al artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

Sobre el cumplimiento del artículo 4 del Decreto de Urgencia, la presente contratación se enmarca en el **literal h)**, del numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, que a la letra señala: implementación del <a href="KIT DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO".">KIT DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO".</a>

Por lo expuesto, se evidencia que la presente contratación cumple con enmarcarse en uno de los literales señalados en el numeral 4.1, que autoriza a la Contratación Directa por Situación de Emergencia de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 030-2023, según el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

# 3.5. RESPECTO AL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

Al respecto, es preciso señalar, qué para la regularización de la presente Contratación Directa, el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 030-2023, señala que, "La regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Ahora bien el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los







# SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (\*) Modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.

Mediante Memorando N° 2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL- DE/UAT, la Unidad de Articulación Territorial, otorga la conformidad.

ITEM N°	N° GUÍA DE	FECHA DE	INICIO DE LA	FIN DE LA
	REMISIÓN	RECEPCIÓN	REGULARIZACIÓN	REGULARIZACIÓN
20	0001-000959	25/11/2023	27/11/2023	05/02/2024

En el numeral 3.1 del punto 3. CONCLUSIONES de la Opinión N°053-2021/DTN, se concluye: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo".

Cabe indicar que, de acuerdo al Listado histórico de publicación mensual de proveedores sancionados con multa por el Tribunal de Contrataciones del Estado, el proveedor adjudicado no contaba con sanción.

En ese sentido, se debe proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

#### 3.6. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante Memorando N° 2324-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, la Unidad de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, la cual fue aprobada mediante Memorando N° 3437-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000004970.

Cabe señalar que, en los precitados documentos, se aprecia que la Fuente de Financiamiento de la presente contratación corresponde a Recursos Ordinarios.

#### 3.7. RESPECTO A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración, resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones la presente contratación, con N° REF. 535.

#### IV. CONCLUSIONES

4.1 Sustentar la necesidad de haberse efectuado la contratación, cuyo plazo de regularización finaliza:

ITEM N°	N° GUÍA DE	FECHĂ DE	INICIO DE LA	FIN DE LA	
	REMISIÓN	RECEPCIÓN	REGULARIZACIÓN	REGULARIZACIÓN	
20	0001-000959	25/11/2023	27/11/2023	05/02/2024	

Todo ello en conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país de conformidad a





# SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y

Ayacucho"

lo dispuesto en el Decreto Urgencia Nº 030-2023, que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en lo cual se da cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, y procede la Contratación Directa por Situación de Emergencia, de acuerdo a lo sustentado en el presente informe.

4.2 Solicitar que a través de su despacho, se gestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de contratación, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización de la contratación directa por haberse configurado la causal señalada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme de detalla a continuación:

Objeto	T	Bienes				
Tipo de Procedimiento	:	Contratación Directa 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023				
Base legal	:	En el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.				
Contratista	:	R&JM REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES EIRL				
Valor estimado	:	S/ 5'179,456.80 (Cinco millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV).				
Plazo de entrega	:	De acuerdo a las especificaciones técnicas				
Sistema de contratación	:	A Suma Alzada				
Posibilidad de distribuir la Buena Pro	:	No Aplica				

#### V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 De acuerdo al sustento técnico, corresponde aprobar la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM Nº 20 EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", al haberse configurado el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia, con el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del RLCE, "SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO".
- 5.2 Tomando en consideración la Opinión N°053-2021/DTN, se recomienda proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

Es cuanto informamos a usted, a fin de que se tramite la regularización de manera urgente.

Atentamente.

PROGRAMA DE DESARROLLO FRODUCTIVO AGRARIO BURAL - AGRO RURAL

(REPP/eah)

AMB. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA

CUT: 23525-2023

Jr. Cahuide 805 ~ Jesús Mariá – Lima T (511) 205-8030 www.agrorural.gob.pe www.minagri.gob.pe







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

#### 17 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA MEMORANDO Nº

Δ

ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA

Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto

Se remite Anexo con aprobación de expediente de contratación en el marco de la regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de  $N^{\circ}$ 144-2023-Estado CD del Contrataciones MIDAGRI/AGRORUR-1, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM N° 20, EN EL MARCO DEL

DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023.

Referencia:

602-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-Informe N°

DE/UA-SUA

**Fecha** 

Lima, 15 de febrero del 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO ITEM N° 20, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023.

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se aprueba el expediente de contratación a través del FORMATO CORRESPONDIENTE, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - CD Nº 144-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AGRO RURAL SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

IRFM/tdja

T: 23525-2023

BICENTENARIO

Jr. Cahuide N°805 Jesús María – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural

#### **SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y 1 4 FEB. 2024 Ayacucho'

#### INFORME Nº

#### -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

: IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ

Jefe de la Unidad de Administración

**ASUNTO** 

: Solicitud de aprobación de expediente de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"

REFERENCIA

INFORME DE INDAGACIÓN MERCADO N°32-2024-MIDAGRI-DE : a)

AGRORURAL-DE/UA/SUA/EAH

b) RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES) c) FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE SUA N°209-

2023-CD N° 144-2023

**FECHA** 

: Lima, 14 de febrero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa la indagación de mercado de la regularización de la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM Nº 20 - EN EL MARCO DEL D.U. Nº 030-2023", correspondiente a la Contratación Directa Nº144-2023. El mismo que, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe el expediente de contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

**AGRO RURAL** UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

(LDCG/eah)

PASE A..... PARA: .....

Lima.

RURAZ

CUT: 23525-2023

Jr. Cahuide 805 – Jesús María – Lima T (511) 205-8030

www.agrorural.gob.pe www.minagri.gob.pe







0288 288

#### FORMATO Nº 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

		DE APROBACIÓN DEL EXPEDIEN LENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE				
1		RO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	SUA N° 209-2023-CD N°	144-2023	
	NOME	INO TI ESTIA DEL BOSSIMENTO			177-2020	
			Fecha	14/02/2024		
2	DEPE	NDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIE	NTE			
			UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN			
3	Por me	TO DE LA SOLICITUD edio de la presente, el órgano encargado dimiento que se detalla en el presente doc	de las contrataciones de la Entidad, solicit umento.	a la aprobación del exped	liente contratación del	
4	DATO	S DEL REQUERIMIENTO	AND THE STREET, STREET			
	4.1	DEPENDENCIA USUARIA	UNIDAD DE ARTIC	CULACIÓN TERRITORIA		
	4.2	REQUERIMIENTO	Número	MEMORANDO N° 0855-2023-MIDAGR DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT		
			Fecha	14/08/2	023	
5	VINCL	JLACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON E	L POI Y EL PAC	NAME OF STREET		
	5.1	POI	Actividad del POI	_		
	5.2	PAC	N° de referencia del PAC	538	5	
6	PROY	ECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA	Código del proyecto	NO API	_ICA	
			Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad	NO API	_ICA	
			Fecha del formato de Verificación de Viabilidad	NO API	LICA	
7	DATO	S DEL VALOR ESTIMADO		Light works and a		
	7.1	VALOR ESTIMADO	Número del informe	N° 32-2024-MIDAGF	RI-AGRO RURAL-	
			Fecha de emisión del informe	14/02/2	2024	
			Monto del valor estimado	Sí.	SI NO _	
			Se actualizó el valor referencial			
	7.2	ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL	-			
-	DATO		PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIO	ON PRESUPUESTAL	the second second second second	
8	-	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO			0	
	0.1	PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O	Número de la CCP			
		PREVISIÓN PRESUPUESTAL	Fecha de la CCP  Número del documento de Previsión	20/08/	2023	
			Presupuestal			
			Fecha del documento			
			Fuente(s) de Financiamiento	to Recursos Ordinarios		
	8.2	DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES	CONTRACTUALES:			
		Las obligaciones contractuales devenga	rán totalmente en el presente ejercicio fisca		x	
		Las obligaciones contractuales devengar	rán totalmente en posteriores ejercicios fisc	ales		
		ejercicio(s) fiscal(es)	rán parte en el presente ejercicio fiscal y pa	rte en el(los) próximo(s)		
		RURAZ				

9	DATO	SOLICITUD Y A OS DEL PROCEDIMIENTO DE SELE	PROE	FORMATO Nº 02 BACIÓN DE EXPEDIEN	TE DE C	ONTRATACIÓN		
					0/00/07			
	9.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	DEPAI	ISICIÓN DE ALIMENTO SUP RTAMENTO DE PUNO - ÎTEN	LEMENTA 1 N° 20 - E	RIO PARA GANADO (IN: N EL MARCO DEL D.U. N	SUMOS) PARA EL 1° 030-2023	
	9.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SE	LECCIO	ÓN:				
		Licitación Pública		Adjudicación Simplificada		Subasta Inversa Electrónica		
		Concurso Público		Adjudicación Simplificada - Homologación		Comparación de Precios		
		EN CASO CORRESPONDA A UNA CO 27 DE LA LEY:	NTRATA	ACION DIRECTA, DEBE INDICAR	RSE EL SUF	PUESTO SEGÚN LO PREVIS	STO EN EL ARTÍCULO	
		Contratación Directa	х	Literal b) del numeral 27.1 Situaciones que supongan anteriores.	del artícul grave pel	o 27 de la Ley de Contra igro de que acurra algun	taciones del Estado: no de los supuestos	
	9.3	LA CONTRATACIÓN INCLUYE:	A STATES					
			Item(s)	х		Paquete(s)		
	9.4	SISTEMA DE CONTRATACIÓN:						
		A Suma	Alzada	х		A Precios Unitarios	AND AND AND AND AND AND AND AND AND AND	
		Esquema Mixto de Suma Alzada y U	Precios nitarios			Tarifas		
		En base a Porc	entajes		En base	a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito		
	9.5	MODALIDAD DE EJECUCIÓN:						
		Llave en mano			SI NO	X	X	
		_			SI	SI		
		Concurso oferta			NO	Х	Х	
	9.6	FÓRMULA DE REAJUSTE			N° Res			
					SI NO	Х		
		LEGAL						
	actuac () El	O 42 del Reglamento de la Ley diente del proceso de contratación, siones realizadas desde la formulación órgano encargado de las contratación obación, en forma previa a la convociona.	en ei n del rei ones es	que gebe orgenarse, archivi querimiento del área usuaria l el responsable de remitir el e	arse y pre hasta el cui expediente	servarse la documentaci mplimiento total de las obli de contratación al funcion	ón que respalda las	
		RVACIONES					Menso Harris	
	Articul Literal	o 27 de la Ley de Contrataciones del b) del numeral 27.1 del artículo 27 de	Estado e la Ley	: de Contrataciones del Estado	,			
	GNISIG	ncordancia con el Literal b) Situación la posibilidad debidamente comproi nte; del artículo 100 del Reglamento	bada de	e que cualquiera de los aco	que supongan grave peligro, que son aquellas en las que contecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera tado.			
12	SOLIC	ITUD						
	GANA	presente, se solicita la aprobación d 123-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo o DO (INSUMOS) PARA EL DEPARTA te documento.	pieto di	e la convocatoria es la "Al	ソンコンコンコン	N DE ALIMENTA CUBI	CMCNTADIO DADA	
13		PROGRAMA D AGRARIA	E DESARE	ROLLO PRODUCTIVO AGRO RURAL				
		Alg. RODOI JEFE DE LA SUI	FO ENF	RIQUE PAZ PEÑA DE ABASTECIMIENTO				
	N	IOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUN			GANO EN	CARGADO DE LAS CON	TRATACIONES	

# FORMATO Nº 02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

#### APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

14 DATOS DE LA APROBACIÓN	<b>Núm</b> ero	SUA N° 209-2023-CD N° 144-2023
	Fecha	14/02/2024

#### 15 BASE LEGAL

Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)"

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.".

#### 16 OBSERVACIONES

artículo 27. Contrataciones directas; supuesto I) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltoso declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

#### 17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba el Expediente de Contratación de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 144-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 20 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-20233", considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



A STATE OF THE STA

ACTION AND INTO COMMENTS OF ACTION

# FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)

			(BIENES)				
			DATOS GENE	RALES			
1.1	FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO			14/02/20	24		
1.2	ÁREA USUARIA		UNIDAD I	DE ARTICULAC	ARTICULACION TERRITORIAL		
1.3	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE DEPARTAMENTO	ALIMENTO SUPLEME DE PUNO - ÍTEM N° 20	NTARIO PARA D - EN EL MAR(	GANADO (INSUN CO DEL D.U. Nº 0	/IOS) PARA EL 30-2023	
1.4	ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN						
1.5	N° DE REFERENCIA DEL PAC			535			
1.6	PROYECTO DE INVERSIÓN			Código	NC	CORRESPONDE	
	PÚBLICA		Documento que decla	ró la viabilidad	NC	CORRESPONDE	
2.		INF	ORMACIÓN SOBRE E	L REQUERIMIE	NTO		
2.1	DATOS DEL REQUERIMIENTO Documento de requerimiento		MEMORANDO Nº MIDAGRI-DVDAFIR-A DE/UAT	GRO RURAL-	Fecha de recep	ción 14/0	8/2023
2.2	MODIFICACIONES EFECTUADAS AL	Fecha de la segunda versión	18/08/2023	De oficio		Con motivo de observaciones	х
	REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA	Fecha de la tercera versión	7/10/2023	De oficio		Con motivo de observaciones	
2.3	SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ	Si			NO	Х	
	PAQUETE(S)  De ser afirmativa sustento técnico dorgano encargado según el caso.		la respuesta, detallar el lei área usuaria o el o de las contrataciones,				
2.4	SEÑALAR SI LA CONTRATA EFECTUARÁ POR ITEMS	CION SE	SI	Х	NO		
2.5	SEÑALAR SI SE HA LLEVAD PROCESO DE ESTANDARIZ		SI		NO	Х	
	PROCESO DE ESTANDARIZ	ACION	Documento de aproba estandarización	ación de la		Fecha de aprobación	
2.6	SEÑALAR SI EL BIEN OBJE	TO DE LA	SI		NO	х	
	CONTRATACIÓN HA SIDO H	HOMOLOGADO	N° de Resolución que de Homologación	aprobó la Ficha		Fecha de inicio de vigencia	
2.7	REQUERIMIENTO		Lo indicado se visuali	za en el Capítulo	III de la Sección Esp	ecífica de las Bases.	
2.8	OBSERVACIONES AL REQU	JERIMIENTO		HOLE HE			
RAL	Nº Item Cantidad total de observaciones	Cantidad de observaciones formuladas por el OEC	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento	Fecha de remisión de comunicació
Bo NROW NO DE	4 1	1	INFORME N° 2936- 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRORURAL- DE/UA-SUA	17/08/2023			
	4 1				1	CORREO ELECTRÓNICO	13/09/202

# FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)

		RESUM	IEN EJECUTIV	O DE LAS ACT (BIENES		PREPARATO	PRIAS		
	No se d	consigno el Sistema de C	Contratación.						
2.9		otra presentación del pr							
	Nº Item	Cantidad total de respuestas a las observaciones	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el OEC	Comunicación de respuesta del área usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores	Comunicación de respuesta del <b>área</b> usuaria	Fecha de remisión de la comunicación	
	4	1	1	MEMORANDO Nº 0895-2023- MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL- DE/UAT	18/08/2023	postadica			
	4	1				1	MEMORANDO N° 1313-2023- MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT	7/10/2023	
	Se acep	o el Sistema de Contrata ta otra presentación del l	bien						
2.10	AJUSTES	QUE SE REALIZAR	ON AL REQUERIM	ENTO					
	Nº Item			Ajustes realizad					
	4 S	E INCLUYO EL SISTI ÉCNICAS	EMA DE CONTRAT	ACIÓN Y OTRA PRE	SENTACIÓN DE	L PRODUCTO EN	LAS ESPECIFICAC	CIONES	
3		INFORMACIÓN	RELEVANTE ADIC	IONAL COMO RESU	LTADO DE LAS	INDAGACIONES	EN EL MERCADO		
3.1	FECHA D EL MERC	E INICIO DE LAS IND ADO	AGACIONES EN	7/10/2023	FECHA DE CUI	MINACIÓN DE LA S EN EL MERCAD	AS	26/10/2023	
3.2	PLURALII REQUERI	DAD DE PROVEEDOI MIENTO	RES QUE CUMPLE	N CON EL	SI	X	NO		
					•				
3.3	PLURALII REQUERI	DAD DE MARCAS QU MIENTO	E CUMPLEN CON	EL	SI	х	NO		
3.4	POSIBII IF	DAD DE DISTRIBUIR	I A PUENA PRO						
		DE DISTRIBUIR	LA BUENA PRO		SI		NO	х	
3.5	SOBRE LA DETERMIN	A INFORMACIÓN QUI NACIÓN DE LOS FAC	E PUEDA UTILIZAR TORES DE EVALU	RSE PARA LA IACIÓN	SI		NO	х	
3.6	SOBRE O' NCIDENC	TROS ASPECTOS NE IA EN LA EFICIENCIA	CESARIOS QUE T À DE LA CONTRAT	ENGAN ACIÓN	SI		NO	х	
			, ,	Abg. RE000 JEFE DE LA SUI	E DESAPROLLO PRO DESTRAL AGRO RU FO ENCIQUE PA 6 UNIGAC JE ABASTI	AZ PEÑA ECIMIENTO			
	NOI	MBRE, FIRMA Y SELI	O DEL FUNCIONA	RIO COMPETENTE I	DEL ÓRGANO E	NCARGADO DE L	AS CONTRATACIO	NES	
		\		/					

Release 23.02.01

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000004970

(EN SOLES)

SECTOR: 13 AGRARIO Y DE RIEGO

PLIEGO: 013 M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

EJECUTORA: 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL [001296]

MES FECHA DE DOCUMENTO : 20/08/2023

: AGOSTO

FECHA APROBACION: 20/08/2023 ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

Fecha: 20/08/2023

Hora: 14:14:40

Pag.: 1 de 2

Nº DE DOCUMENTO 2324-2023-UA : MEMORANDUM

: CCMN-004020; ALIMENTO CONCENTRADO PARA GANADO VACUNO INICIO (AL PESO)- HUANCANE JUSTIFICACIÓN

#### NETALLE BEL GASTO

TIPO DOCUMENTO

SECUENCIA	MONTO
PRGPRODIPRY ACTIAIOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT'G SG SGD ESPESPD	MONTO
8001 NICIAL	
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	1,123,833.60
1488 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	1,123,833.60
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	1,123,833.60
5 GASTOS CORRIENTES	1,123,833.60
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,123,833.60
2.3.1 COMPRA DE BIENES	1,123,833.60
2.3.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,123,833.60
2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,123,833.60
2.3. 1 1.1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	1,123,833.60
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE ÉMERGENCIA	251,790.0
1490 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	251,790.0
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	251,790.0
	251,790.0
	251,790.0
	251,790.00
2.3.1 COMPRA DE BIENES	251,790.0
2.3.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	251,790.0
2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	251,790.0
2.3. 1 1. 1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	398,613.0
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	398,613.0
1492 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	398,613.0
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	398,613.0
5 GASTOS CORRIENTES	398,613.0
2.3 BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1 COMPRA DE BIÉNES	398,613.0
2.3.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	398,613.0
2.3. 1 1. 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	398,613.0
2.3. 1 1. 1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	398,613.0
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	406,657.2
1493 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	406,657.2
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	406,657.2
5 GASTOS CORRIENTES	406,657.2
2.3 BIENES Y SERVICIOS	406,657.2
2.3.1 COMPRA DE BIENES ·	406,657.2
2.3.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	406,657.2
2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	406,657.2
2.3.1 1.1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	406,857.2
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATÉNCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	572,838.
1496 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	572,838.
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	572,838.6
5 GASTOS CORRIENTES	572,838.0
2.3 BIENES Y SERVICIOS	572,838.6
2.3.1 COMPRA DE BIENES	572,838.6
2.3.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	572,838.6
2.3.1 1.1 . ALIMENTOS Y BEBIDAS	572,838.
2.3.1 1.1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	572,838.
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	1,867,300.
1497 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	1,867,300.
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	1,867,300.

0189

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario

Release 23.02.01

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000004970

Pag.: 2 de 2

Fecha: 20/08/2023 Hora: 14:14:40

(EN SOLES) SECTOR: 13 AGRARIO Y DE RIEGO

PLIEGO: 013 M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

EJECUTORA: 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL [001296]

MES

FECHA APROBACION: 20/08/2023

FECHA DE DOCUMENTO : 20/08/2023

Nº DE DOCUMENTO 2324-2023-UA

ESTADO CERTIFICACION: APROBADO

TIPO DOCUMENTO **JUSTIFICACIÓN** 

: MEMORANDUM

: CCMN-004020: ALIMENTO CONCENTRADO PARA GANADO VACUNO INICIO (AL PESO)- HUANCANE

DETALLE DEL GASTO

A STATE OF THE PROPERTY OF THE	
SECUENCIA PROPRODIFRY ACTIANOBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
5 GASTOS CORRIÊNTES	1,867,300,80
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,867,300.80
2.3. 1 COMPRA DE BIENES	1,867,300.80
2.3.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,867,300.80
2.3.1 1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	1,867,300.80
2.3.1 1.1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	1,867,300.80
0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	705,012.00
1498 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA	705,012.00
1 00 RECURSOS ORDINARIOS	705,012,00
5 GASTOS CORRIENTES	705,012.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	705,012.00
2.3. 1 COMPRA DE BIENES	705,012,00
2.3.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	705,012.00
2.3. 1 1. 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS	705.012.00
2.3. 1 1.1 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	705.012.00
TOTAL	5,326,045.20
OTAL CERTIFICACION	5,326,045.20
DTAL NOTA	5,326,045.20

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

C.P ALAN CARLOS DIAZ FERNANDEZ Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto

J.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" .
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0215

# MEMORANDO Nº 1313-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

A Jefa de la Unidad de Administración

ATENCION ABOG. KLAUS MEYER CHAGUA TUCTO

Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

ASUNTO: Actualización de las especificaciones técnicas del Alimento Suplementario para Ganado (insumos) en el marco del D.U.

N°030-2023

DEFERENCIA INFORME TECNICO Nº 394 - 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-

AGRO RURAL-DE-UATVIEEB

FECHA Lima, 07 de actubre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, se solicita ampliar la presentación de los sacos de alimento suplementario para ganado (insumos) en el marco del D.U. N°030-2023.

Al respecto, visto el INFORME TÉCNICO Nº 394 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, el suscrito hace suyo el contenido del documento adjunto en todos sus extremos, para continuar con las gestiones necesarias.

Atentamente,



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.

Ing. Luis Alberto Arce López

Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

LAAL/JEEB. Follos: 088

> Jr. Cahuide N°805 Jesus Marla – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

# ORME TÉCNICO Nº 394 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-

ING, LUIS ALBERTO ARCE LOPEZ

Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

ASUNTO

Actualización de las especificaciones técnicas del Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) en el marco del D.U.

a) MEMORANDO Nº 0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO

b) Correo Institucional 13/09/23, sobre presentación de producto

FECHA

Llma, 07 de octubre 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

# I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 10/08/2023, se remite el MEMORANDO Nº 3256- 2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, el cual se asigna recursos presupuestarios por ámbito de Intervención, para el desarrollo de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico.
- 1.2. Con fecha 18/08/2023, se emite el documento de la referencia a), requiriendo heno e insumos para el kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado en el marco del D.U. Nº030-2023.
- 1.3. Con fecha 13/09/2023, se envía el correo de la referencia b), mediante el cual el proveedor traslada a la Sub Unidad de Abastecimiento, la solicitud de ampliación de paso de la presentación de los sacos del alimento suplementario (insumos). En respuesta, la Unidad de Articulación Territorial reflere ampliar la presentación en sacos de 30kg, teniendo en cuenta los requisitos de calidad y kg establecidos para dichos Items adjudicados.

## II. ANALISIS

- 2.1. Mediante MEMORANDO Nº0895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT se remite las especificaciones técnicas sobre la adquisición de alimento suplementario (Insumos) para ganado, el cual específica las cantidades en kg requeridas por cada fiem de cada departamento involucrado en el D.U. 030-2023. En dicho documento, se especifica la presentación del afrecho en sacos
- 2.2. Como área usuaria, es imprescindible que los proveedores puedan entregar la totalidad en kilogramos de los productos ofertados, teniendo una calidad óptima lo cual se refleja con los certificados de análisis solicitados.

Jr. Cahulde 805 Jesus Maria - Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural





0214

- 2.3. Por lo que, se anexa a este informe las Especificaciones Técnicas actualizadas para la Adquisición de Alimento Suplementario para ganado (insumos) de los para la Adquisición de Alimento Suplementario para ganado (insumos) de los para la Adquisición de Apurimac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelloa, Junín, departamentos de Apurimac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelloa, Junín, Pasco, Puno y Tacna; en donde figura la ampliación de los kg de la presentación de los sacos del afrecho.
- III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

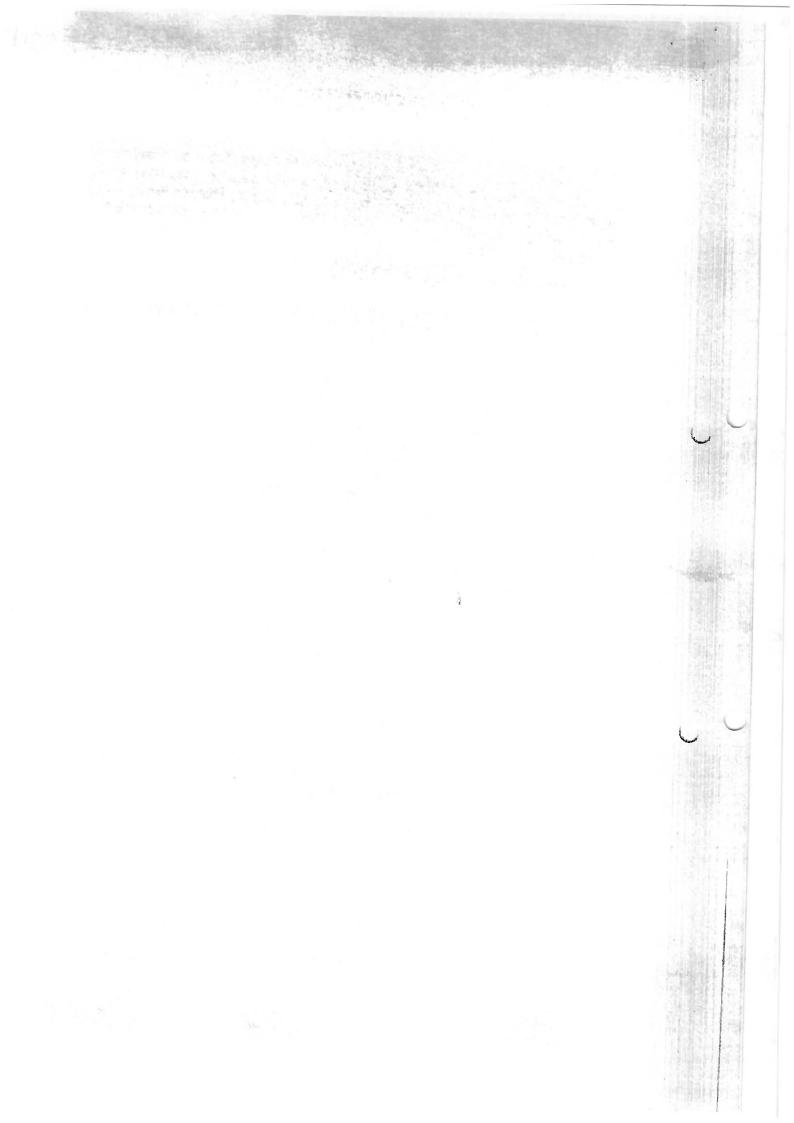
Se solicita ampliar la presentación en sacos desde los 30 kg, siempre y cuando el producto cumpla con los requisitos de calidad y cantidad establecidos para cada item.

Atentamente,



Jr. Cahulda 805 Jesús Marla – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural purche peru







0213

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO

#### DENOMINACIÓN

Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (Insumos) para el Departamento de Puno.

# IL FINALIDAD PÚBLICA

El proceso de adquisición busca contar con insumos alimentarios para ganado, que servirá para cubrir los requerimientos nutricionales mínimos (mantenimiento) de los animales, en las épocas de escases de pastos por producto del inminente déficit hidrico, en blen de la población afectada del departamento de Puno.

La afectación presupuestal será en la Actividad 5006144. "Atención de Actividades de emergencia, 0180110. Adquisición de insumos para la asistencia en situación de emergencia, perteneciente al Programa Presupuestal 0068. "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

#### III. ANTECEDENTES

Con fecha 28/05/2023 se publica el Decreto Supremo Nº 067-PCM-2023, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La Declaratoria de Emergencia, en base a los Informes Situacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que los Gobiernos Regionales inmersos, no flenen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional.

Con fecha 27/07/2023 se publica el Decreto de Urgencia Nº 030, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurimac. Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo Nº 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

#### IV. OBJETIVO

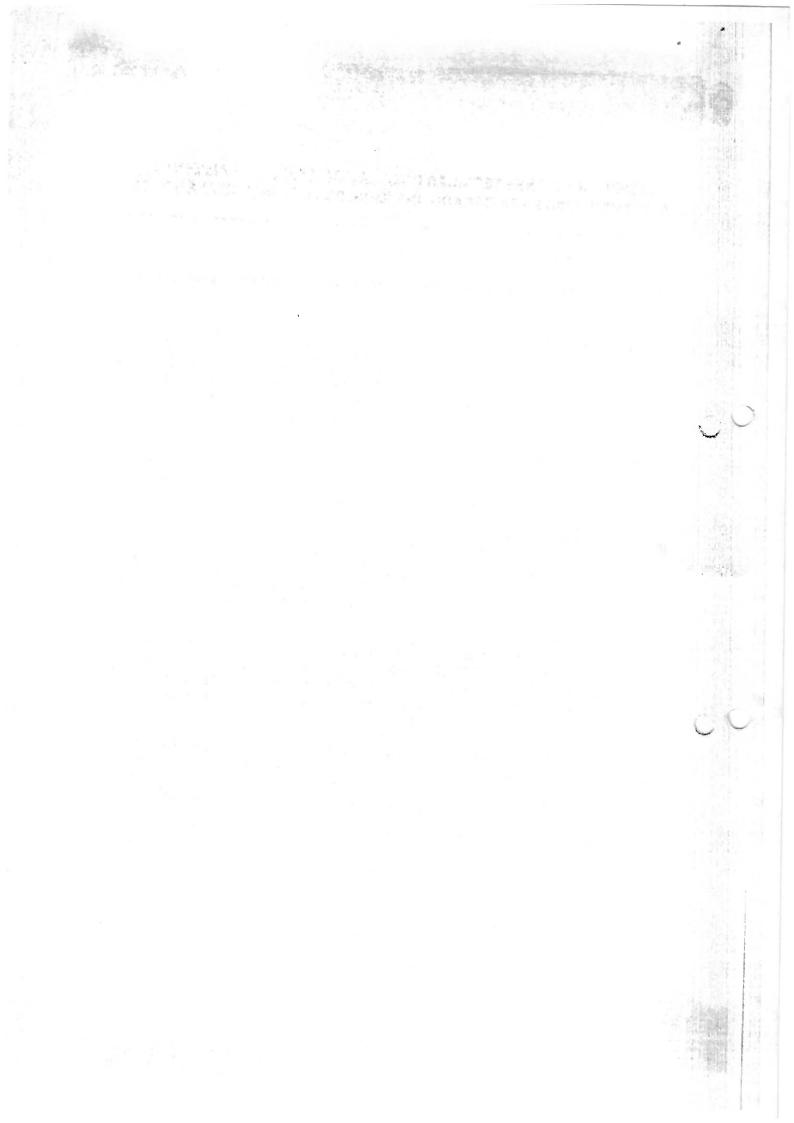
#### Objetivo General:

Adquirir insumos alimentarios para ganado, para la alimentación del ganado **en épodas** de escases de alimento producto del inminente déficit hídrico











Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres' "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

# Objetivos Específicos:

Contar con un proveedor del rubro objeto de la contratación, que ofrezca bienes de calidad con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.

Ofrecer à los afectados, oferta de alimento que les permita mantener à sus animales en épocas de escases, provocado por el déficit hídrico.

# V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

# V.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere la siguiente cantidad en kg:

Unidad Zonal /	Tipo de alimento suplementario	Unidad de medida	Cantidad
Departamento	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz	Kg	15,585,440.00
PUNO	molido y/o pancamel) TOTAL		15,585,440.00

	that are it	The state of the s		
Calculate Control		DISTRIBUCIÓN POR ITEM		
ITEM	DISTRITOS	TIPO DE BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o ma/z moildo y/o pancamel)	587,840.00	kg
2	ACORA	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamei)	745,160.00	. kg .
3	CAPACHICA, COATA	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	363,560.00	kg
4	PICHACANI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada. y/o maiz molido y/o pahoamel)	458,120.00	kg
5	SAN JUAN DE SALINAS, SANTIAGO DE PUPÚJA, TIRAPATA, AZANGARO, JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	NSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maíz molido y/o pancamel)	1,116,480.00	jus.
6	ACHAYA, ARAPA; . CAMINACA, CHUPA, SAMAN	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada: y/o malz molido y/o pancamel)	1,000,680.00	kg +
7	ASILLO, SAN ANTON.	INSUMOS (afrecho de frigo y/o afrecho de cabada y/o maiz molido y/o pancamel)	667,980.00	Кg
8	MUÑÂNI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	234,480.00	kg
9	SAN JOSE	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	187,780.00	kg
Elbert Married States			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.	













# "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

27 ANTAUTA IN		INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	114,620.00	kg .
+		INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o paricamel)	442,620.00	kg
5	MACARI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o atrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancarnel)	435,620.00	kg
	UMACHIRI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	1,394,700.00	kg
23	CALAPWA, NICASIO, PUCARA  AYAVIRI, CUPI, LLALLI,	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maíz molido y/o pancamel)	541,360.00	kg
22	OCUVIRI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cabada y/o maiz molido y/o pancamel)	125,480.00	kg
21	COJATA	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamei)	51,040,00	kg
20	ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	INSUMOS (afrecho de tilgo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pançamel)	1,628,760.00	kg
	CONDURIRI HUANCANE, HUATASANI,	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maíz molido y/o pancamei)	107,560.00	kg
19	COLLAO)	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pandamel)	57,900.00	kg
18	SANTA ROSA (PROV. EL	INSUMOS (afrecho de frigo y/o afrecho de cebada y/o maíz molido y/o pancamel)	7,300,00	kg
16, 17,	ILAVE, PILCUYO	iNSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maíz molido y/o pancamel)	1,030,420.00	kg
15	PISACOMA	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel).	88,420.00	kg
14	KELLUYO.	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamei) :		kg
13	HUACULLANI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebade y/o malz molido y/o pancamei)	250,380,00	kg
12	POMATA, ŽEPITA	y/o maiz molido y/o pancamel)	1,246,220,00	kg
	JULI, DESAGUADERO,	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebad y/o maiz molido y/o pancamei)	113,580,00	kg
10	POTONI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebad y/o maíz molido y/o pançamel)	140,500,00	kg





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mújeres y Hombres" "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

28	NUÑOÀ	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	493,200.00	kg
29	SANTA ROSA (PROV. MELGAR)	INSUMOS (afrecho de Irigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molldo y/o pancamel)	302,920.00	, a. kg
30	MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molldo y/o pancamel)	400,340,00	kg
31	PUTINA, PEDRO VILCA APAZA	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada: y/o maíz molido y/o pancamel)	318,080.00	kg .
32	QUILCAPUNCU	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	116,500.00	kg
. 33	ANANEA	INSUMOS (afrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	21,540.00	ke.
34	YUNGUYO, COPANI; OLLARAYA	INSUMOS (atrecho de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel)	297,620.00	梯
		OTAL	15,585,440.00	kg .

# V.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características tecnicas se muestran a continuación:

# ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO

	INSUMOS							
CARACTERISTICAS	AFRECHO DE TRIGO	AFRECHO DE CEBADA	MAIZ MOLIDO	PANCAMEL				
PRESENTACION	Sacos de 25 a 50 kg	Sacos de 25 à 50 kg	Granulometría de 5 mm de diámetro Interno, an sacos de 25 a 60 kg	Pánca de maiz o chala seca mezclada con melaza de caña. Sacos de 30, 40 o 50 kg				
	1006	Máximo 12%	Máximo 14%	Maximo 20%				
HUMEDAD	Máximo 18%	Mínimo 88%	Mínimo 86%	Minimo 80%				
MATERIA SECA	Mínimo 87%		Minimo 7.6%:	Minimo 4%				
PROTEINA BRUTA (BASE SECA)	Mínimo 15%	Mínimo 4.4%	Minimo 7.6%	20 A Con A				
COLOR	Característico	Característico	Amarillo Pálido	. Caractérístico				













"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

OLOR	Fresco y no rando, sir plor a moho	Fresco y no rencio, sin olor a moho	Fresco y no rancio, sin olor a moho	Duice, sin olor a moho
CARACTERISTICAS	lusteso de Insectos evitar humedad e Etisacado	Ensacado correctamente para evitar humedad e ingreso de Insectos	Ensecado correctamento para evitar humedad e Ingreso de Insectos	Ensacado correctamente para evitar humedad e Ingreso de Insectos
	Cada saco deba ser uniforme en color y composición.	Cada saco debe ser uniforme en color y composición.	Cada saco debe ser uniforme en color, mollendo y composición.	Cada saco debe ser uniforn en color y composición.
OTROS	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, piagas	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas	Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas
	No contiene partículas grandes	do contiene partículas grandes	No contiene partículas · grandes	Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agantes metálicos, punzantes u otras impurezas,

Nota: El postor podrá ofertar afrecipo de trigo y/o afrecho de cebada y/o maiz molido y/o pancamel, hasta cubrir con los kilogramos solicitados por el(los) item(s) que se presente.









# Decenio de la Iguaidad de Oportunidades para Mujeres y Hombres ."Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

# Embalaje y Rotulado

Los bienes deben embalarse en condiciones que aseguren su traslado y almacenamiento:

Rotulado:

Sin rotulado. ....

# V.4. Garantia Comercial

El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la totalidad de la entrega del bien(es), los ouales deben cumplir las características teonicas, lo cual será verificado al momento de la recepción por el personal de Agro Rufal.

La garantía comercial mínima será de cuatro meses, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

La garantía rige a partir de la fecha en la que se otorgo la conformidad al bien.

Otras garantias: el contratista es responsable de reemplazar los blenes defectuosos detectados antes de la emisión de la conformidad, en un plazo máximo de hasta 5 días de notificada la observación por el área Usuaria.

#### Sistema de contratación V.5.

Suma alzada

# the first states with the control of EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

Para el Item 01, 03, 04, 05, 06, 07,09, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 34:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 100 0 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el item 02, 08, 10, 11, 13, 17, 18, 21, 32 y 33;

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a SI 40 000.00 (Cuarenta mil con 00/100 Soles) por la venta de blenes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los coho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



Jr. Cahulde 805 Jesús María - Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural









"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Para todos los fiems se consideran bienes similares a los siguientes: alimento balanceado para ganado, insumos alimentarios para ganado, forrajes frescos o conservados para alimentación de ganado.

# Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos y órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los echo (8) años anteriores a la fecha de presentación de os respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio del contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrato, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirae que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio q del contrato de consorcio. En caso que en obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si clicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

SI el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.





GRORUR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Sin perjulcio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

# V.7. Penalidad

En el caso de demora de la entrega de los bienes solicitados, se aplicara la penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 

्रकारिक के प्रतिकार के अपने किया है। जा का से किया है। जा का किया के किया है। जा किया की किया की किया है। जा क

#### Lugar y Plazo de entrega

# Lugar de Entrega y Cantidad

La cantidad y lugar de entrega de los bienes se detallan en el Anexo Nº1

#### Plazo de Entrega

El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega señalado, en un PLAZO MÁXIMO DE HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta de adjudicación.

Para lo cual, previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.

Al momento de la entrega el proveedor deberá presentar lo siguiente

- Certificado de análisis proximal (% humedad, % de proteína en base seca) de cada blen ofertado. Solo en el caso que el producto cuente con número de lote. deberá presentar un certificado por cada lote entregado
- Declaración jurada de la garantía comercial
- Ficha técnica de cada insumo ofertado
- Guía(s) de remisión original y copia SUNAT-

La recepción de los bienes se realizará previa coordinación con las Unidades Zonales.

#### Nota:

Los bienes deberán entregarse en forma total a verificación se realizara en un plazo máximo hasta de cuatro (04) días calendarlo contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente, estando bajo responsabilidad de postor dar direcciones y números de contacto que aseguren la coordinación exitosa.

# Conformidad de los bienes

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Articulación Territorial previo informe de











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

conformidad del jefe de la Unidad Zonal Puno, adjuntando para ello la siguiente

- Guía(s) de remisión original y copia SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado, consignando el día de recepción total de los bienes.
- Declaración jurada de la garantía comercial. 1
- Copla de ficha técnica de cada insumo ofertado.
- Certificado(s) de análisis proximal del producto (% humedad, % proteína en base seca) por cada producto ofertado, según lo descrito en el inciso anterior.
- Înforme de conformidad de la adquisición emitido por el Jefe de la Unidad Zonal, previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la

# V.10. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en pago único del monto total, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de

# V,11, Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme à lo dispuesto en el Reglamento

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cuatro meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

# V.12. Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o traténdose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asescres o personas vinguladas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido; negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo llegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta llícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y'il) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones renidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos qualquier tipo de obsequio.

Jr. Cahuide, 805 jesus Maria – Uma, Perú T: (511) 205-8030 www.sob.pe/agrorural





"Decen**io** de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo" AGRORURAL PROJECT OF THE PARTY

0203

donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

AGRORURAL

ESPINOZA BRITO Jesus Emerto FAU 20477938862 hard Madvo: Doy V B' Facha: 07.10.2023 15:22:50 -05:00

Jr. Cahulde 805 Jesús María – Lima, Perú T: (511) 205-8030 www.gob.pe/agrorural





TERORORAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

# Anexo N°1 Lugares de entrega y cantidad de alimento suplementario en kg

		. LUGAR DE ENTREGA	Allocation
ITEM	IM DISTRITOS	DIRECCIÓN DE ENTREGA	ALIMENTO SUPLEMENTARIO
	PUNO, CHUCUITO, PLATERIA	JR. PASION 515 - PLAZA DE ARMAS CHUCUITO.	INSUINIOS (KG)
7	ACORA	JR. AREQUIPA 124 FRENTE AL TALLER MUNICIPAI	287,840.UD
m	CAPACHICA, COATA	JR. JULIACA S/N PLAZA DE ARMAS, COATA	/45,160,00
4	PICHACANI	MECADO CENTRAL - JR. AUGISTO R 1 ECTIVA # 201	363,560.00
ιΛ	SAN JUAN DE SALINAS, SANTIAGO DE PUPUJA, TIRAPATA, AZANGARO, JOSE	JR TACNA S/N LOCAL DEL GOBTEDANO DECENSAL.	458,120,00
vo	ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA,	A CANGARO	1,116,480.00
1	SAMAN	CENTRO CIVICO S/N CAMINACA	1,000,680.00
	ASILLO, SAN ANTON	CENTRO CIVICO S/N SAN ANTON	667 080 00
∞	MUÑANI	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE MUÑANI	no norther
6	SAN JOSE	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTIBITAL DE CARGOCA	234,480.00
		SAN JOSE	187,780.00

Jesús María -- Lima, Perú T: (511) 205-8030. Jr. Cahuide 805

www.gob.pe/agrordral







Û,	2	0	7	
٠				



3.5	140,500.00	113,680.00	1,246,220.00	250,380.00	486,580.00	88,420.00	1,030,420.00	7,300.00	57,900.00	107,560.00	1,628,760,00	51,040.00	125,480,00	0.20
	ESTADIO DEL DISTRITAL DE POTOMINI	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE CRUCERO AV. LOS INÇAS S/N TERMINAL ZONAL ERO	JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO®	AV INDUSTRIAL S/N GALPON DE LAMUNICIPALIDAD	ALMACEN CENTRO POBLADO TOTOROMA	AV. INDEPENDENCIAS/N	COLISEO CERRADO DE IDAVE	MAQUICENTRO ESQUINA TUPAC AMARU CON IR. MARIATEGUI	CENTRO DE ACOPIO IR. TUPACAMARU S/N	TEATRIN MUNICIPAL—AV. PANAMERICANA S/N.	TERMINAL DE LA MUNICIPALIDAD. Jr. MARIANO CORNEIO S/N	ALWIACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE COJATÁ	COSTADO DEL CAMPO FERIAL OCUVIRI	
	POTONI	AJOYANI, CRUCERO	JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA	HUACULLANI	KELLUYO	PISACOMA	ILAVE, PILCUYO	CAPAZO	SANTA ROSA (PROVINCIA EL COLLAO)	CONDURIN	HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO	COIATA	OCUVIRI	
A SEPTEMBER	10	11	12	13	14	15	15	17	18	91	72	12	Ħ	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

541,360.00	1,394,700.00	435,620.00	442,620.00	114,620.00	493,200,00	30/025/208	400,340,00	318,080,00	116,500.00	31,540.00	297,620.00	15 585 440 OO
JR. PUCARA S/N COSTADIO DE COMPLEIO ARQUEOLOGICO PUCARA	CAMPO FERIAL S/IN AYAVIRI	CALLE LIBERTAD CON SAN FRANCISCO S/N AL COSTADIO DE CAPILLA EL CARMEN	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE ORURILLO	CP LARIMAYO ANTAITA	CENTRO CIVICO S/N NUÑOA	AV PANAMERICA S/N, CÓLISEO SANTA ROSA	COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAROCCOPATA	CAMPO FERIAL - BARRIO PEDRO VILCAPAZA ("TERMINAL TERRESTRE DEL "DOISTRITO DE PUTINA"	LOCAL ANTIGUO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL. DE QUILCAPUNCU PLAZA DE ARMAS.	ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE ANANEA, CAMPO FERIAL, COSTADO DE ESTADIO MUNICIPAL	PROLONGACIÓN JR. ARICA S/N-ALMACEN DEL EX CECPA	TOTAL
CALAMIA, NICASIO, PUCARA	AYAVIRI, CUPI, ILALLI, UMACHIRI	MACARI	ORURILLO	ANTAUTA	NUÑOA	SANTA ROSA (PROVINCIA MELGAR)	MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI	PUTINA, PEDRO VILCA APAZA	QUILCAPUNCU	ANANEA	YUNGUYO, COPANI, OLLARAYA	
23	24	25	78	77	28	28	30	31	32	33	34	



Jesús María – Lima, Perú

T: (511) 205-8030

Jr., Cahulide 805

www.gob.pe/agrorural



